

CIRCULAR INFORMATIVA No. 112

CLAA_GJN_AAS_112.18

Ciudad de México, a 23 de octubre de 2018

Asunto: **Publicaciones en el Diario Oficial.**

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA LA PATENTE DE AGENTE ADUANAL NÚMERO 1787 A LA CIUDADANA LAURA MARBELLA RECHY RODRÍGUEZ, PARA EJERCER FUNCIONES CON TAL CARÁCTER ANTE LA ADUANA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMO ADUANA DE ADSCRIPCIÓN Y PARA ACTUAR EN LAS ADUANAS DE CIUDAD HIDALGO, COLOMBIA Y NUEVO LAREDO COMO ADUANAS ADICIONALES A LA DE SU ADSCRIPCIÓN.

G.800.02.00.00.00.18-10501

Visto el escrito mediante el cual, la C. Laura Marbella Rechy Rodríguez solicita se expida a su favor la patente de agente aduanal y tomando en cuenta el acuerdo, en el que se reconoce que ha cumplido con los requisitos previstos en el artículo 159 de la Ley Aduanera y la Regla 1.4.14. de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2018, el Administrador Central de Apoyo Jurídico de Aduanas con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, apartado B, fracción II, inciso b) y párrafo segundo; 5, primer párrafo; 11; 12, párrafo primero, fracción II; relacionado con el 13, primer párrafo, fracciones I y II; 19, fracciones XIX, XXIV y XXV y tercer párrafo, numeral 2; en relación con el artículo 20, párrafo primero, apartado B, fracción I del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente; y 144, fracciones XXI y XXXV de la Ley Aduanera, procede a emitir el siguiente:



CIRCULAR INFORMATIVA No. 112

CLAA_GJN_AAS_112.18

ACUERDO

PRIMERO.- Se otorga patente de agente aduanal número **1787**, a favor de la C. Laura Marbella Rechy Rodríguez para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México como aduana de adscripción y para actuar en las Aduanas de Ciudad Hidalgo, Colombia y Nuevo Laredo como aduanas adicionales a la de su adscripción.

SEGUNDO.- Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación por una sola vez a costa de la C. Laura Marbella Rechy Rodríguez, de acuerdo a lo previsto en el artículo 214 del Reglamento de la Ley Aduanera.

TERCERO.- Notifíquese de manera personal a la C. Laura Marbella Rechy Rodríguez, el presente acuerdo.

CUARTO.- Gírese oficio a los administradores de las Aduanas del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, Ciudad Hidalgo, Colombia y Nuevo Laredo, remitiéndoles copia simple del presente acuerdo.

OFICIO 500-05-2018-27096 MEDIANTE EL CUAL SE COMUNICA LISTADO DE CONTRIBUYENTES QUE DESVIRTUARON LA PRESUNCIÓN DE INEXISTENCIA DE OPERACIONES PREVISTA EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69-B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE HASTA EL 24 DE JULIO DE 2018.

Esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, comunica a los contribuyentes que se señalan en archivo anexo al presente, que les fue notificado un Oficio de Presunción de inexistencia de operaciones amparadas con determinados comprobantes fiscales que emitieron, ello de conformidad con los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018; sin embargo, durante el procedimiento previsto en el segundo párrafo del citado precepto legal, a través de la presentación de pruebas y alegatos ofrecidos y exhibidos, **dichos contribuyentes lograron desvirtuar la presunción de la autoridad por cuanto hace específicamente a las operaciones señaladas en dichos oficios.**

CIRCULAR INFORMATIVA No. 112

CLAA_GJN_AAS_112.18

Se precisa que **el hecho de que los contribuyentes señalados hayan desvirtuado específicamente los hechos consignados en el oficio de presunción y de resolución definitiva que motivó su publicación en el listado correspondiente, es únicamente en relación a los comprobantes fiscales señalados en el oficio de presunción que en su momento les fue notificado, estando a salvo las facultades de la autoridad fiscal en términos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación en relación a los demás comprobantes fiscales que en su caso hayan emitido.**

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN en el cual quedo desvirtuada la presunción.

OFICIO 500-05-2018-27105 MEDIANTE EL CUAL SE COMUNICA LISTADO GLOBAL DEFINITIVO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69-B, PÁRRAFO TERCERO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE HASTA EL 24 DE JULIO DE 2018.

Oficio: 500-05-2018-27105

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.



CIRCULAR INFORMATIVA No. 112

CLAA_GJN_AAS_112.18

Detectada tal situación, la autoridad fiscal a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del “*DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación*”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 24 de julio de 2018, que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, **procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018**, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquellos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 112

CLAA_GJN_AAS_112.18

Anexo 1 del oficio número **500-05-2018-27105** de fecha 27 de septiembre de 2018 correspondiente a contribuyentes que, **SÍ** aportaron argumentos y/o pruebas, pero **NO** desvirtuaron el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

OFICIO 500-05-2018-27118 MEDIANTE EL CUAL SE COMUNICA LISTADO GLOBAL DE PRESUNCIÓN DE CONTRIBUYENTES QUE SE UBICARON EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 69-B, PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE HASTA EL 24 DE JULIO DE 2018.

Oficio: 500-05-2018-27118

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 112

CLAA_GJN_AAS_112.18

Como consecuencia de lo anterior, las autoridades ya referidas ubicaron a los contribuyentes en el supuesto de presunción previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, por lo que en tal sentido le notificaron a cada uno de ellos el oficio individual de presunción, en el cual se pormenorizó los hechos particulares por los cuales se consideró procedente la referida presunción.

Entonces, se indica que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del *“DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, cada uno de los contribuyentes que se mencionan en el citado Anexo 1 del presente oficio tendrán un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de que surta efectos la última de las notificaciones, según la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, a fin de que presenten ante las oficinas de las autoridades emisoras del oficio individual ubicadas en el domicilio señalado en el Anexo 1 del presente oficio, escrito libre en original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal en los términos del artículo 19 del referido Código, a través del cual manifiesten lo que a su derecho convenga, anexando a dicho escrito la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos pormenorizados en el oficio individual ya mencionado.

Asimismo, se les apercibe que si transcurrido el plazo concedido no aportan las pruebas, la documentación e información respectiva; o bien, en caso de aportarlas, una vez admitidas y valoradas, no se desvirtúan los hechos señalados en el oficio individual mencionado en el tercer párrafo del presente oficio, se procederá en los términos que prevé el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del *“DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, caso en el cual se notificará la resolución y se publicará el nombre, denominación o razón social en el listado de los contribuyentes que no hayan desvirtuado los hechos que se les imputan y, por tanto, se encuentran definitivamente en la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B, antes referido listado que para tal efecto se difunda en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, y se publique en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes y que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 112

CLAA_GJN_AAS_112.18

Anexo 1 del oficio número **500-05-2018-27118** de fecha **2 de octubre de 2018** en el que se notifica, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que los contribuyentes mencionados en el presente Anexo se ubican en el supuesto previsto en el primer párrafo del citado precepto legal.

OFICIO 500-05-2018-27119 MEDIANTE EL CUAL SE COMUNICA LISTADO GLOBAL DE PRESUNCIÓN DE CONTRIBUYENTES QUE SE UBICARON EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 69-B, PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

Oficio: 500-05-2018-27119

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Como consecuencia de lo anterior, las autoridades ya referidas ubicaron a los contribuyentes en el supuesto de presunción previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por lo que en tal sentido les notificaron a cada uno de ellos el oficio individual de presunción, en el cual se pormenorizó los hechos particulares por los cuales se consideró procedente la referida presunción, entonces, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, cada uno de los contribuyentes que se mencionan en el citado Anexo 1 tendrán un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de que surta efectos la última de las notificaciones, según la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, a fin de que presenten ante las oficinas de las autoridades emisoras del oficio individual ubicadas en el domicilio señalado en el Anexo 1, escrito libre en original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal en los términos del artículo 19 del referido Código, a través del cual manifiesten lo que a su derecho convenga, anexando a dicho escrito la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos pormenorizados en el oficio individual ya mencionado.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 112

CLAA_GJN_AAS_112.18

Asimismo, se les apercibe que si transcurrido el plazo concedido no aportan las pruebas, la documentación e información respectiva; o bien, en caso de aportarlas, una vez admitidas y valoradas, no se desvirtúan los hechos señalados en el oficio individual mencionado en el tercer párrafo del presente oficio, se procederá en los términos que prevé el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, caso en el cual se notificará la resolución y se publicará el nombre, denominación o razón social en el listado de los contribuyentes que no hayan desvirtuado los hechos que se les imputan y, por tanto, se encuentran definitivamente en la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B, listado que para tal efecto se difunda en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, y se publique en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes y que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2018-27119 de fecha 2 de octubre de 2018** en el que se notifica, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que los contribuyentes mencionados en el presente Anexo se ubican en el supuesto previsto en el primer párrafo del citado precepto legal.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA.

ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.

Con fundamento en los artículos 34 fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. fracción III, 5o. fracciones III y XII, 16 fracción III, 17, 20 y 26 de la Ley de Comercio Exterior; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y considerando que el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior (Acuerdo), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus diversas modificaciones, tiene por objeto dar a conocer las reglas que establecen disposiciones de carácter general y los criterios necesarios para el cumplimiento de las leyes, acuerdos o tratados comerciales internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos generales competencia de esta Secretaría, agrupándolos de modo que faciliten al usuario su aplicación, y en cumplimiento a lo señalado por la Ley de Comercio Exterior, las disposiciones del presente instrumento fueron sometidas a la consideración de la Comisión de Comercio Exterior y opinadas favorablemente por la misma, se expide el siguiente:

CIRCULAR INFORMATIVA No. 112

CLAA_GJN_AAS_112.18

ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR

Primero.- Se **reforman** la fracción LI de la regla 1.2.1; la tabla del numeral 1 y la tabla de la fracción VIII del numeral 3, únicamente respecto de las fracciones arancelarias que se indican; así como los numerales 5 y 10 fracciones VII, VIII penúltimo párrafo y X incisos a) f), y g), del Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus posteriores modificaciones.

Segundo.- Se **adicionan** las fracciones arancelarias que se indican en el orden que les corresponda según su numeración a la tabla del numeral 1 y a la tabla de la fracción III del numeral 3; el numeral 5 TER; los párrafos tercero, cuarto y quinto al numeral 6; un inciso h) a la fracción X y una fracción XVII al numeral 10, y el numeral 13 y se **deroga** la fracción XII del numeral 10, en el Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus posteriores modificaciones.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de la reforma al numeral 5 y la adición del numeral 5 TER, que entrarán en vigor el primer día hábil de marzo de 2019, así como de lo señalado en el Transitorio segundo.

Segundo.- Para la aplicación de lo dispuesto en el presente Acuerdo, se estará a lo siguiente:

- a) El cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-024-SCFI-2013, Información comercial para empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos, y NOM-026-ENER-2015, Eficiencia energética en acondicionadores de aire tipo dividido con flujo de refrigerante variable, descarga libre y sin ductos de aire. Límites, métodos de prueba y etiquetado, será exigible a los diez días naturales siguientes al de la entrada en vigor del presente Acuerdo;

CIRCULAR INFORMATIVA No. 112

CLAA_GJN_AAS_112.18

b) Por lo que hace a las Normas Oficiales Mexicanas NOM-007-SCFI-2003, NOM-009-SCFI-1993, NOM-010-SESH-2012, NOM-011-ENER-2006, NOM-011-SESH-2012, NOM-012-SCFI-1994, NOM-008-CONAGUA-1998, NOM-114-SCFI-2016, NOM-161-SCFI-2003, NOM-011-SCFI-2004, NOM-113-STPS-2009, NOM-001-ENER-2014, NOM-005-ENER-2016, NOM-006-CONAGUA-1997, NOM-026-ENER-2015, NOM-208-SCFI-2016, NOM-005-SCFI-2011, NOM-010-SCFI-1994, NOM-013-SCFI-2004, NOM-014-SCFI-1997, NOM-016-ENER-2016, NOM-025-ENER-2013, NOM-022-ENER/SCFI-2014, NOM-045-SCFI-2000, NOM-113-SCFI-1995, NOM-118-SCFI-2004, NOM-005-CONAGUA-1996, NOM-015-ENER-2012, NOM-002-SEDE/ENER-2014, NOM-014-ENER-2004, NOM-014-SESH-2013, NOM-021-ENER/SCFI-2008, NOM-023-ENER-2010, NOM-031-ENER-2012, NOM-046-SCFI-1999, NOM-054-SCFI-1998, NOM-119-SCFI-2000, NOM-133/1-SCFI-1999, NOM-133/2-SCFI-1999, NOM-133/3-SCFI-1999, NOM-093-SCFI-1994, NOM-063-SCFI-2001, NOM-004-ENER-2014, NOM-001-SCFI-1993, NOM-003-SCFI-2014, NOM-010-CONAGUA-2000, NOM-016-SCFI-1993, NOM-017-ENER/SCFI-2012, NOM-019-SCFI-1998, NOM-030-ENER-2016, NOM-032-ENER-2013, NOM-058-SCFI-2017, NOM-064-SCFI-2000, NOM-196-SCFI-2016, NOM-115-STPS-2009 y NOM-121-SCFI-2004 a que se refieren las reformas al numeral 10 fracciones VII y VIII último párrafo del anexo 2.4.1, que entrarán en vigor el primer día hábil de marzo de 2019.

Tercero.- Los certificados de la conformidad vigentes respecto de la Norma Oficial Mexicana NOM-114-SCFI-2006, Gatos hidráulicos tipo botella-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2006, podrán ser utilizados hasta el término de su vigencia, para dar cumplimiento a la NOM-114-SCFI-2016, Gatos hidráulicos tipo botella- Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Cuarto.- Los certificados de la conformidad y/o cumplimiento de homologación vigentes respecto de la Norma Oficial Mexicana NOM-121-SCT1-2009, Telecomunicaciones - Radiocomunicación - Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso - Equipos de radiocomunicación por salto de frecuencia y por modulación digital a operar en las bandas 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz - Especificaciones, límites y métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2010 y los certificados que se expidieron conforme a la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-016-SCFI-2015, Productos. Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso-Equipos de radiocomunicación por salto de frecuencia y por modulación digital a operar en las bandas 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz-Especificaciones y métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de octubre de 2015, así como los certificados de la conformidad que se expidieron conforme a



CIRCULAR INFORMATIVA No. 112

CLAA_GJN_AAS_112.18

la Disposición Técnica IFT-008-2015: Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso-Equipos de radiocomunicación por salto de frecuencia y por modulación digital a operar en las bandas 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz - Especificaciones, límites y métodos de prueba, publicada el 19 de octubre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación, podrán ser utilizados, hasta el término de su vigencia, para dar cumplimiento a la NOM-208-SCFI-2016.

Los certificados a que se refiere el presente transitorio deberán enviarse electrónicamente en términos de lo dispuesto en la fracción II del numeral 5 del Acuerdo que se modifica por virtud del presente instrumento.

Lo anterior, se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa

CLAA

juridico@claa.org.mx



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se otorga la patente de Agente Aduanal número 1787 a la ciudadana Laura Marbella Rechy Rodríguez, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México como aduana de adscripción y para actuar en las aduanas de Ciudad Hidalgo, Colombia y Nuevo Laredo como aduanas adicionales a la de su adscripción.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas.

G.800.02.00.00.00.18-10501

Asunto: Acuerdo de otorgamiento de patente de Agente Aduanal

Visto el escrito mediante el cual, la C. Laura Marbella Rechy Rodríguez solicita se expida a su favor la patente de agente aduanal y tomando en cuenta el acuerdo, en el que se reconoce que ha cumplido con los requisitos previstos en el artículo 159 de la Ley Aduanera y la Regla 1.4.14. de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2018, el Administrador Central de Apoyo Jurídico de Aduanas con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, apartado B, fracción II, inciso b) y párrafo segundo; 5, primer párrafo; 11; 12, párrafo primero, fracción II; relacionado con el 13, primer párrafo, fracciones I y II; 19, fracciones XIX, XXIV y XXV y tercer párrafo, numeral 2; en relación con el artículo 20, párrafo primero, apartado B, fracción I del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente; y 144, fracciones XXI y XXXV de la Ley Aduanera, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se otorga patente de agente aduanal número **1787**, a favor de la C. Laura Marbella Rechy Rodríguez para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México como aduana de adscripción y para actuar en las Aduanas de Ciudad Hidalgo, Colombia y Nuevo Laredo como aduanas adicionales a la de su adscripción.

SEGUNDO.- Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación por una sola vez a costa de la C. Laura Marbella Rechy Rodríguez, de acuerdo a lo previsto en el artículo 214 del Reglamento de la Ley Aduanera.

TERCERO.- Notifíquese de manera personal a la C. Laura Marbella Rechy Rodríguez, el presente acuerdo.

CUARTO.- Gírese oficio a los administradores de las Aduanas del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, Ciudad Hidalgo, Colombia y Nuevo Laredo, remitiéndoles copia simple del presente acuerdo.

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2018.- El Administrador Central de Apoyo Jurídico de Aduanas,
Alfredo Abraham Torio.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO 500-05-2018-27096 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que desvirtuaron la presunción de inexistencia de operaciones prevista en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2018-27096

Asunto: Se comunica listado de contribuyentes que DESVIRTUARON la presunción de inexistencia de operaciones prevista en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e) y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, segundo en relación con el artículo 28, párrafo primero, apartado B, fracción III, y último, numeral 5 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; en los artículos 33, último párrafo, 63 del Código Fiscal de la Federación vigente y 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del "DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, así como en la regla 1.4., último párrafo inciso c) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017, le comunica lo siguiente:

Que a los contribuyentes que se enlistan a continuación, en su momento, les fue notificado un Oficio de Presunción de inexistencia de operaciones amparadas con determinados comprobantes fiscales que emitieron, ello de conformidad con los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018; sin embargo, durante el procedimiento previsto en el segundo párrafo del citado precepto legal, a través de la presentación de pruebas y alegatos ofrecidos y exhibidos, dichos contribuyentes lograron desvirtuar la presunción de la autoridad por cuanto hace específicamente a las operaciones señaladas en dichos oficios, cuyos datos son los siguientes:

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
				Buzón Tributario		Estrados de la autoridad		Notificación personal	
				Fecha en que se notificó en Buzón Tributario	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAA100303L51	INGENIOS SANTOS, S.A. DE C.V.	500-50-00-06-02-2017-18704 de fecha 7 de noviembre de 2017	13 de noviembre de 2017	14 de noviembre de 2017				
2	AMA071219ED6	ARRENDADORA MAGA, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-03-2016-19018 de fecha 18 de noviembre de 2016	22 de noviembre de 2016	23 de noviembre de 2016				
3	AMOS90630LA9	COMPañIA AZUCARERA DE LOS MOCHIS, S.A.	500-11-00-01-00-2017-2025 de fecha 4 de julio de 2017	12 de julio de 2017	13 de julio de 2017				

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
				Buzón Tributario		Estrados de la autoridad		Notificación personal	
				Fecha en que se notificó en Buzón Tributario	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
		DE C.V.							
4	CIC130131779	CAAF INTEGRACIÓN CONSTRUCTIVA, S.A. DE C.V.	500-40-00-02-00-2017-06575 de fecha 24 de mayo de 2017					26 de mayo de 2017	29 de mayo de 2017
5	CML131223CB1	CENTRO MERCANTIL LOGROS, S.A. DE C.V.	500-31-00-04-01-2016-27163 de fecha 8 de noviembre de 2016	14 de noviembre de 2016	15 de noviembre de 2016				
6	DPD120420MP2	DESARROLLO PROFESIONAL DE ORGANIZACIONES S. S.A. DE C.V.	500-51-00-01-03-2018-04545 de fecha 1 de marzo de 2018	2 de marzo de 2018	5 de marzo de 2018				
7	DRA120223821	DRAKE-MESA, S. DE R.L. DE C.V.	500-43-03-07-01-2017-2830 de fecha 27 de enero de 2017					31 de enero de 2017	1 de febrero de 2017
8	GEX040107SRA	GENTE EN EXCELENCIA, S.C.	500-10-00-07-03-2018-11738 de fecha 5 de marzo de 2018			21 de marzo de 2018	20 de abril de 2018		
9	GRO100713JE2	GRUPO RODTAM, S.A. DE C.V.	500-70-00-04-01-2018-04341 de fecha 26 de abril de 2018	7 de mayo de 2018	8 de mayo de 2018				
10	MES120719NK2	MAGNOLIA ESPACIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-21429 de fecha 14 de junio de 2016	30 de mayo de 2017	31 de mayo de 2017				
11	NIT1411243C7	NITICOLOR, S.A. DE C.V.	500-40-00-02-00-2017-09861 de fecha 2 de agosto de 2017					4 de agosto de 2017	7 de agosto de 2017
12	OVI0107277H7	OPERADORA VICMA, S.A. DE C.V.	500-19-05-02-00-2018-00678 de fecha 15 de enero de 2018	17 de enero de 2018	18 de enero de 2018				
13	PESA730920DD3	PÉREZ SÁNCHEZ ALEX WILBER	500-38-00-06-01-2016-15631 de fecha 13 de septiembre de 2016	20 de septiembre de 2016	21 de septiembre de 2016				
14	SAAG691230KYA	SANCHEZ ARIAS GILBERTO	500-40-00-02-00-2017-07772 de fecha 20 de junio de 2017					23 de junio de 2017	26 de junio de 2017
15	SSV551209UP7	SUPER SERVICIO VARGAS, S.A. DE C.V.	500-40-00-02-00-2016-11908 de fecha 2 de septiembre de 2016					6 de septiembre de 2016	7 de septiembre de 2016
16	TSI1208282A4	THREE S INC. DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	500-15-06-02-2016-14387 de fecha 25 de agosto de 2016	31 de agosto de 2016	1 de septiembre de 2016				
17	UCJ070725MC4	ROUTES CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	500-32-00-02-02-2017-16775 de fecha 15 de mayo de 2017	16 de mayo de 2017	17 de mayo de 2017				

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAA100303L51	INGENIOS SANTOS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	1 de diciembre de 2017	2 de diciembre de 2017
2	AMA071219ED6	ARRENDADORA MAGA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016	2 de diciembre de 2016
3	AMO590630LA9	COMPAÑÍA AZUCARERA DE LOS MOCHIS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16356 de fecha 14 de julio de 2017	1 de agosto de 2017	2 de agosto de 2017
4	CIC130131779	CAAF INTEGRACIÓN CONSTRUCTIVA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	1 de junio de 2017	2 de junio de 2017
5	CML131223CB1	CENTRO MERCANTIL LOGROS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016	2 de diciembre de 2016
6	DPD120420MP2	DESARROLLO PROFESIONAL DE ORGANIZACIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	1 de abril de 2018	2 de abril de 2018
7	DRA120223821	DRAKE-MESA, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
8	GEX040107SRA	GENTE EN EXCELENCIA, S.C.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018

R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación	
		junio de 2018			
9	GRO100713JE2	GRUPO RODTAM	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
10	MES120719NK2	MAGNOLIA ESPACIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	1 de septiembre de 2016	2 de septiembre de 2016
11	NIT1411243C7	NITICOLOR, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	1 de septiembre de 2017	4 de septiembre de 2017
12	OVI0107277H7	OPERADORA VICMA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-5857 de fecha 1 de febrero de 2018	1 de febrero de 2018	2 de febrero de 2018
13	PESA730920DD3	PÉREZ SÁNCHEZ ALEX WILBER	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	1 de abril de 2018	2 de abril de 2018
14	SAAG691230KYA	SANCHEZ ARIAS GILBERTO	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	3 de julio de 2017	4 de julio de 2017
15	SSV551209UP7	SUPER SERVICIO VARGAS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	3 de octubre de 2016	4 de octubre de 2016
16	TSI1208282A4	THREE S INC. DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
17	UCJ070725MC4	ROUTES CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	1 de junio de 2017	2 de junio de 2017

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación	
1	AAA100303L51	INGENIOS SANTOS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
2	AMA071219ED6	ARRENDADORA MAGA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
3	AMO590630LA9	COMPAÑIA AZUCARERA DE LOS MOCHIS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16356 de fecha 14 de julio de 2017	17 de agosto de 2017	18 de agosto de 2017
4	CIC130131779	CAAF INTEGRACIÓN CONSTRUCTIVA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	12 de junio de 2017	13 de junio de 2017
5	CML131223CB1	CENTRO MERCANTIL LOGROS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
6	DPD120420MP2	DESARROLLO PROFESIONAL DE ORGANIZACIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	18 de mayo de 2018	21 de mayo de 2018
7	DRA120223821	DRAKE-MESA, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
8	GEX040107SRA	GENTE EN EXELENCIA, S.C.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
9	GRO100713JE2	GRUPO RODTAM	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
10	MES120719NK2	MAGNOLIA ESPACIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	12 de septiembre de 2016	13 de septiembre de 2016
11	NIT1411243C7	NITICOLOR, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	19 de septiembre de 2017	25 de septiembre de 2017
12	OVI0107277H7	OPERADORA VICMA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-5857 de fecha 1 de febrero de 2018	15 de febrero de 2018	16 de febrero de 2018
13	PESA730920DD3	PÉREZ SÁNCHEZ ALEX WILBER	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	18 de mayo de 2018	21 de mayo de 2018
14	SAAG691230KYA	SANCHEZ ARIAS GILBERTO	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	13 de julio de 2017	14 de julio de 2017
15	SSV551209UP7	SUPER SERVICIO VARGAS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	12 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016
16	TSI1208282A4	THREE S INC. DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
17	UCJ070725MC4	ROUTES CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	12 de junio de 2017	13 de junio de 2017

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN en el cual quedo desvirtuada la presunción.

R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente						
			Buzón Tributario		Estrados de la autoridad		Notificación personal		
			Fecha en que se notificó en Buzón Tributario	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	
1	AAA100303L51	INGENIOS SANTOS, S.A. DE C.V.	500-50-00-06-02-2018-3317 de fecha 25 de junio de 2018	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018				
2	AMA071219ED6	ARRENDADORA MAGA, S.A.	500-41-00-03-	17 de	18 de				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
				Buzón Tributario		Estrados de la autoridad		Notificación personal	
				Fecha en que se notificó en Buzón Tributario	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
		DE C.V.	02-2018-12516 de fecha 13 de septiembre de 2018	septiembre de 2018	septiembre de 2018				
3	AMO590630LA9	COMPAÑÍA AZUCARERA DE LOS MOCHIS, S.A. DE C.V.	500-11-00-01-00-2018-0907 de fecha 20 de abril de 2018			27 de mayo de 2018	14 de junio de 2018		
4	CIC130131779	CAAF INTEGRACIÓN CONSTRUCTIVA, S.A. DE C.V.	500-40-00-02-00-2017-11473 de fecha 22 de septiembre de 2017					26 de septiembre de 2017	27 de septiembre de 2017
5	CML131223CB1	CENTRO MERCANTIL LOGROS, S.A. DE C.V.	500-31-00-04-01-2018-12100 de fecha 29 de enero de 2018	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018				
6	DPD120420MP2	DESARROLLO PROFESIONAL DE ORGANIZACIONES, S.A. DE C.V.	500-51-00-01-03-2018-18916 de fecha 15 de agosto de 2018	17 de agosto de 2018	20 de agosto de 2018				
7	DRA120223821	DRAKE-MESA, S. DE R.L. DE C.V.	500-43-03-07-01-2017-5688 de fecha 17 de junio de 2017	20 de junio de 2017	21 de junio de 2017				
8	GEX040107SRA	GENTE EN EXCELENCIA, S.C.	500-10-00-07-01-2018-40194 de fecha 12 de septiembre de 2018	13 de septiembre de 2018	14 de septiembre de 2018				
9	GRO100713JE2	GRUPO RODTAM S.A. DE C.V.	500-70-00-04-01-2018-09222 de fecha 17 de agosto de 2018	20 de agosto de 2018	21 de agosto de 2018				
10	MES120719NK2	MAGNOLIA ESPACIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-26956 de fecha 5 de septiembre de 2018. En cumplimiento a la resolución contenida en el oficio número 600-43-2017-1595 de fecha 16 de abril de 2018, emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica de Nuevo León "3", con sede en Nuevo León, en el expediente del Recurso de Revocación RRL2017009679.	11 de septiembre de 2018	12 de septiembre de 2018				
11	NIT1411243C7	NITICOLOR, S.A. DE C.V.	500-40-00-02-00-2017-13588 de fecha 18 de diciembre de 2017					21 de diciembre de 2017	22 de diciembre de 2017
12	OVI0107277H7	OPERADORA VICMA, S.A. DE C.V.	500-19-00-05-02-2018-07090 de fecha 20 de junio de 2018	21 de junio de 2018	22 de junio de 2018				
13	PESA730920DD3	PÉREZ SÁNCHEZ ALEX WILBER	500-38-00-06-01-2018-12049 de fecha 31 de julio de 2018	6 de agosto de 2018	7 de agosto de 2018				
14	SAAG691230KYA	SANCHEZ ARIAS GILBERTO	500-40-00-02-00-2017-12166 de fecha 4 de octubre de 2017					11 de octubre de 2017	12 de octubre de 2017
15	SSV551209UP7	SUPER SERVICIO VARGAS, S.A. DE C.V.	500-40-00-02-00-2018-02258 de fecha 27 de febrero de 2018					28 de febrero de 2018	1 de marzo de 2018

16	TSI1208282A4	THREE S INC. DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	500-15-06-02- 2016-19510 de fecha 10 de noviembre de 2016	10 de noviembre de 2016	11 de noviembre de 2016				
17	UCJ070725MC4	ROUTES CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	500-32-00-02- 02-2017-21133 de fecha 10 de julio de 2017	21 de agosto de 2017	22 de agosto de 2017				

Finalmente, se precisa que el hecho de que los contribuyentes señalados hayan desvirtuado específicamente los hechos consignados en el oficio de presunción y de resolución definitiva que motivó su publicación en el listado correspondiente, es únicamente en relación a los comprobantes fiscales señalados en el oficio de presunción que en su momento les fue notificado, estando a salvo las facultades de la autoridad fiscal en términos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación en relación a los demás comprobantes fiscales que en su caso hayan emitido.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

OFICIO 500-05-2018-27105 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2018-27105

Asunto: Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, segundo en relación con el artículo 28, párrafo primero, apartado B, fracción III y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63, del Código Fiscal de la Federación vigente y 69-B, párrafos primero, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del *"DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018 y en la regla 1.4., último párrafo, inciso a) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, la autoridad fiscal a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria; y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior

de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades en términos del tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud que esos contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en ejercicio del derecho previsto en el citado precepto legal, presentaron, a través de los medios indicados en las propias resoluciones individuales, diversa información, documentación y argumentos a fin de desvirtuar los hechos dados a conocer en los oficios individuales señalados anteriormente, y dichas autoridades procedieron a la admisión y valoración de los mismos.

Derivado de la valoración mencionada en el párrafo que antecede, y en virtud de que con los argumentos manifestados y pruebas proporcionadas por esos contribuyentes las referidas autoridades consideraron que esos contribuyentes no desvirtuaron los hechos que se les imputaron en los oficios individuales de presunción ya señalados, las mismas resolvieron lo conducente y procedieron a la emisión de las resoluciones definitivas en las cuales se señalaron las razones, motivos y fundamentos del por qué no desvirtuaron dichos hechos; resoluciones que fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D, del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del *"DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 24 de julio de 2018, que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente,

Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2018.- La Administradora Central de Fiscalización Estratégica, **Ady Elizabeth García Pimentel**.- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2018-27105** de fecha 27 de septiembre de 2018 correspondiente a contribuyentes que, **SÍ** aportaron argumentos y/o pruebas, pero **NO** desvirtuaron el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAA080808HL8	ASESORES EN AVALUOS Y ACTIVOS, S.A. DE C.V.	500-36-04-01-01-2018-5587 de fecha 6 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					7 de febrero de 2018	8 de febrero de 2018
2	AAGJ901007K86	AMAYA GONZÁLEZ JUAN PABLO	500-17-00-02-00-2018-0872 de fecha 13 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"			2 de marzo de 2018	5 de marzo de 2018		
3	AAGM9208143U8	AMAYA GONZÁLEZ MÓNICA LIZETH	500-17-00-02-00-2018-0894 de fecha 15 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"			20 de febrero de 2018	21 de febrero de 2018		
4	AAMA8509178Y6	ARZAGA MENDOZA ARTURO	500-21-00-04-02-2017-4612 de fecha 11 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"			25 de octubre de 2017	26 de octubre de 2017		
5	AEM151118PM3	ALC ESTRATEGIAS DE MARKETING, S.A. DE C.V.	500-47-00-06-00-2018-004882 de fecha 9 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"			14 de marzo de 2018	15 de marzo de 2018		
6	APU1306244L7	AYAN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	500-32-00-04-01-2017-17038 de fecha 23 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	15 de septiembre de 2017	10 de octubre de 2017				
7	ARE111107RE2	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS EMPRESARIALES SYC, S.A. DE C.V.	500-74-06-04-03-2017-26941 de fecha 18 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"			24 de enero de 2017	25 de enero de 2017		
8	BBD120222DY6	BLACK AND BLUE DEVELOPMENTS, S. DE R.L. DE C.V.	500-10-00-05-03-2017-19043 de fecha 17 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"	10 de mayo de 2017	2 de junio de 2017				
9	BSE1106222UA	BUCAJ SOLUCIONES EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	500-44-00-01-00-2017-14521 de fecha 16 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"					6 de diciembre de 2017	7 de diciembre de 2017
10	CAF120411N78	CERTRAM AFFAIRS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-25704 de fecha 30 de junio de 2016	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal			17 de agosto de 2016	18 de agosto de 2016		
11	CHA0808138M2	CORPORATIVO HALC, S.A. DE C.V.	500-47-00-05-00-2018-003628 de fecha 16 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"					27 de febrero de 2018	28 de febrero de 2018
12	CIL141023QU8	CONSULTORÍA INTEGRAL LEIIN, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-34015 de fecha 25 de septiembre de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					2 de octubre de 2017	3 de octubre de 2017
13	CMO130726F80	COMERCIALIZADOR A MOURAH, S.A. DE C.V.	500-47-00-06-00-2018-005045 de fecha 13 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"					15 de marzo de 2018	16 de marzo de 2018
14	COF0909085J4	COFIMS, S.A. DE C.V.	500-68-00-06-00-2017-002504 de fecha 23 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "5"					3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
15	CUGM810914SS1	DE LA CRUZ	500-17-00-02-	Administración			7 de marzo	8 de marzo		

R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
				Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
	GALLEGOS MARIBEL	00-2018-0990 de fecha 5 de marzo de 2018	Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"			de 2018	de 2018		
16	CUPM910426U88	CRUZ PÉREZ MARISELA ABIGAIL	500-17-00-02-00-2018-0994 de fecha 6 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"			14 de marzo de 2018	15 de marzo de 2018	
17	CVI141029EA7	CONSTRUPROYECTO O VIVIENDA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-5874 de fecha 31 de enero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica			8 de febrero de 2018	9 de febrero de 2018	
18	DAT131031587	DISTRIBUIDORA ATOMOZ, S.A. DE C.V.	500-10-00-07-03-2018-12210 de fecha 7 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"					13 de marzo de 2018
19	DCT131016634	DESARROLLADORA Y COMERCIALIZADORA TURLA, S.A. DE C.V.	500-54-00-01-01-2016-3581 de fecha 26 de agosto de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"			6 de septiembre de 2016	7 de septiembre de 2016	
20	DDE110429IS3	DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DEL SURESTE, S.C.P.	500-20-00-03-00-2017-3596 de fecha 28 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "2"					7 de septiembre de 2017
21	DUGN8902105R9	DUQUE GUEVARA NÉSTOR GERARDO	500-17-00-02-00-2018-0995 de fecha 6 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"			14 de marzo de 2018	15 de marzo de 2018	
22	EIN1206054L9	EJECUTIVOS INTEGRALES NARNET, S.C.	500-05-2018-10837 de fecha 20 de abril de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					26 de abril de 2018
23	FAI140530EF2	FÁBRICA DE APORTACIONES E INDUSTRIA NATANAEL, S.C.	500-05-2018-10836 de fecha 20 de abril de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					26 de abril de 2018
24	FCA061019QN6	FE CARRIER, S. DE R.L. DE C.V.	500-10-00-07-03-2018-11942 de fecha 5 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"					5 de marzo de 2018
25	FCA120105LD1	FH&R CORPORATIVE ASSOCIATES, S.C.	500-04-00-00-00-2016-25701 de fecha 30 de junio de 2016	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal			16 de agosto de 2016	17 de agosto de 2016	
26	FOL120813465	FATE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA, S.C.P.	500-20-00-03-00-2017-3618 de fecha 21 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "2"					4 de octubre de 2017
27	FSE150331CR0	FIX SOLUTIONS EVERUP, S.A. DE C.V.	500-69-00-06-02-2018-6288 de fecha 10 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					10 de abril de 2018
28	GAC1002124M8	GRUPO ASESOR COMISIONISTA, S.A. DE C.V.	500-25-00-06-02-2017-1049 de fecha 16 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"					14 de febrero de 2017
29	GAGM630930L36	GARFIAS GUTIÉRREZ MORELIA ELENA	500-39-00-05-02-2018-3000 de fecha 7 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"			13 de marzo de 2018	14 de marzo de 2018	
30	GCA130311I20	GRUPO CAPREM, S.A. DE C.V.	500-31-00-04-01-2016-2483 de fecha de 21 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"					22 de septiembre de 2016
31	GDI060731MX4	GRUPO DINSERT, S.A. DE C.V.	500-36-04-04-01-2018-5584 de fecha 6 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"			15 de febrero de 2018	16 de febrero de 2018	
32	GGO080401LE5	GRUPO GORSA, S.A.P.I. DE C.V.	500-05-2017-38694 de fecha 13 de noviembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica			16 de noviembre de 2017	19 de noviembre de 2017	
33	GIJ140708J69	GRUPO INTEGRAL JASID, S.C.	500-41-00-03-02-2018-3023 de fecha 8 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo					15 de marzo de 2018

		C.V.	fecha 2 de octubre de 2017	Fiscalización Estratégica		2017	2017		
54	NAV0711211R8	NAVILL, S.A. DE C.V.	500-08-00-06-00-2016-0011392 de fecha 28 de junio de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"		30 de junio de 2016	1 de julio de 2016		
55	OCO140221E63	OZER COMERCIALIZADOR A, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2018-634 de fecha 30 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"				7 de febrero de 2018	8 de febrero de 2018
56	OPE101004FW3	OPEREXATIVA, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2018-3173 de fecha 23 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"				9 de abril de 2018	10 de abril de 2018
57	PEP131227SE7	PROYECTOS ESTRATÉGICOS PENINSULARES, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-00-2017-00572 de fecha 4 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"				5 de enero de 2017	6 de enero de 2017
58	RJC120608EB6	RLA JURÍDICO Y CONTABLE, S.A. DE C.V.	500-51-00-05-01-2018-005050 de fecha 8 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"				22 de marzo de 2018	23 de marzo de 2018
59	RMA160401R70	REMUNERACIONES DEL MAYAB, S.C.P.	500-69-00-03-00-2018-01838 de fecha 31 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"		8 de febrero de 2018	9 de febrero de 2018		
60	RSU11042983A	RS DEL SURESTE, S.C.P.	500-20-00-03-00-2017-3617 de fecha 19 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "2"				27 de septiembre de 2017	28 de septiembre de 2017
61	SBN151126PN8	SAN BALENDIN NORESTE, S.A. DE C.V.	500-57-00-04-03-2016-000702 de fecha 16 de febrero de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"				20 de febrero de 2016	21 de febrero de 2016
62	SCA120105UL7	SUMOSCK CORPORATIVO ADMINISTRATIVO, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-25705 de fecha 30 de junio de 2016	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal		16 de agosto de 2016	17 de agosto de 2016		
63	SIA120525JT2	SERVICIOS INTEGRALES Y ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2017-19659 de fecha 27 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"		1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017		
64	STT120830HVA	SERVICIOS TECNOLÓGICOS T&T, S.A. DE C.V.	500-05-2018-10843 de fecha 20 de abril de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica				26 de abril de 2018	27 de abril de 2018
65	TAS1103015W3	TECNO ADMINISTRACIÓN DEL SURESTE, S.C.P.	500-20-00-03-00-2016-4913 de fecha 11 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "2"				23 de noviembre de 2016	24 de noviembre de 2016
66	TRE101126CL7	TUCAN RESORTS, S.A. DE C.V.	500-49-00-01-02-2016-007384 de fecha 5 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"				26 de septiembre de 2016	27 de septiembre de 2016
67	VCC1006295B9	VENTAS Y COMERCIALIZACION DE CLUBES VACACIONALES, S.A. DE C.V.	500-49-00-01-02-2016-007334 de fecha 9 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"				29 de septiembre de 2016	30 de septiembre de 2016
68	VIOK961104914	VILLALOBOS OCHOA KAREN	500-21-00-04-02-2018-1465 de fecha 5 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"		24 de abril de 2018	25 de abril de 2018		
69	ZIN1304231G8	ZINOVEV, S.A. DE C.V.	500-47-00-06-00-2018-004880 de fecha 9 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "4"				12 de marzo de 2018	13 de marzo de 2018

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAA080808HL8	ASESORES EN AVALUOS Y ACTIVOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
2	AAGJ901007K86	AMAYA GONZÁLEZ JUAN PABLO	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
3	AAGM9208143U8	AMAYA GONZÁLEZ MÓNICA LIZETH	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de abril de 2018	2 de abril de 2018
4	AAMA8509178Y6	ARZAGA MENDOZA ARTURO	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
5	AEM151118PM3	ALC ESTRATEGIAS DE MARKETING, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 1 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
6	APU1306244L7	AYAN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
7	ARE111107RE2	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS EMPRESARIALES SYC, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 1 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
8	BBD120222DY6	BLACK AND BLUE DEVELOPMENTS, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de julio de 2017	4 de julio de 2017
9	BSE1106222UA	BUCAY SOLUCIONES EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de enero de 2018	8 de enero de 2018
10	CAF120411N78	CERTRAM AFFAIRS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de septiembre de 2016	2 de septiembre de 2016
11	CHA0808138M2	CORPORATIVO HALC, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32291 de fecha 1 de septiembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
12	CIL141023QU8	CONSULTORÍA INTEGRAL LEJIN, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
13	CMO130726F80	COMERCIALIZADORA MOURAH, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
14	COF0909085J4	COFIMS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017
15	CUGM810914S51	DE LA CRUZ GALLEGOS MARIBEL	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de abril de 2018	2 de abril de 2018
16	CUPM910426U88	CRUZ PÉREZ MARISELA ABIGAIL	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
17	CVI141029EA7	CONSTRUPROYECTO VIVIENDA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2018	2 de marzo de 2018
18	DAT131031587	DISTRIBUIDORA ATOMOZ, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
19	DCT131016634	DESARROLLADORA Y COMERCIALIZADORA TURLA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de octubre de 2016	4 de octubre de 2016
20	DDE110429IS3	DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DEL SURESTE, S.C.P.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2017	3 de octubre de 2017
21	DUGN8902105R9	DUQUE GUEVARA NÉSTOR GERARDO	500-05-2017-32226 de fecha 29 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
22	EIN1206054L9	EJECUTIVOS INTEGRALES NARNET, S.C.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
23	FAI140530EF2	FÁBRICA DE APORTACIONES E INDUSTRIA NATANAEL, S.C.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
24	FCA061019QN6	FE CARRIER, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de abril de 2018	2 de abril de 2018
25	FCA120105LD1	FH&R CORPORATIVE ASSOCIATES, S.C.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de septiembre de 2016	2 de septiembre de 2016
26	FOL120813465	FATE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA, S.C.P.	500-05-2016-32291 de fecha 1 de septiembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de enero de 2018	8 de enero de 2018
27	FSE150331CR0	FIX SOLUTIONS EVERUP, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
28	GAC1002124M8	GRUPO ASESOR COMISIONISTA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de abril de 2018	2 de abril de 2018
29	GAGM630930L36	GARFIAS GUTIÉRREZ MORELIA ELENA	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
30	GCA13031120	GRUPO CAPREM, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de octubre de 2016	4 de octubre de 2016
31	GDJ060731MX4	GRUPO DINSERT, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
32	GGO080401LE5	GRUPO GORSA, S.A.P.I. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 1 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
33	GIJ140708J69	GRUPO INTEGRAL JASID, S.C.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
34	GMC121018IY4	GRUPO MONASTIRAKY CONSULTORES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de septiembre de 2017	4 de septiembre de 2017
35	GSB121011DN4	GRUPO SUNTI DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2018	2 de marzo de 2018
36	GUMK730607TIA	GUTIÉRREZ MARTÍNEZ KENIA ZORAYDA	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
37	HAM140307NT1	HAMUL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
38	HNI130503QW2	HD NEGOCIOS INTEGRALES, S.C.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de abril de 2018	2 de abril de 2018
39	ICA1008264A4	INDUSTRIAS CAPAYU, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
40	ICS001206CU5	INGENIERÍA CONSTRUCTIVA SEGUAR, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de enero de 2018	8 de enero de 2018
41	INV140120M98	INGENIERÍA NUEVA VIZCAYA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
42	ISC120917NE8	IMPULSORA DE COMERCIO HT, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2018	2 de marzo de 2018
43	IVP141111J60	INTEGRADORA VALLE PONIENTE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
44	LECG881204LB1	LEYVA CHAVEZ GERARDO	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018

45	LIO140730PZ1	LOGISTICA INDUSTRIAL ONLINE, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
46	LOMA931125BY0	LÓPEZ MONRRREAL ALMA LETICIA	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de abril de 2018	2 de abril de 2018
47	LPE131001LK3	LABOR Y PERSONAL, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de abril de 2018	2 de abril de 2018
48	MACS9108148J8	MARTÍNEZ CLEMENTE SERGIO JOVAN	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de abril de 2018	2 de abril de 2018
49	MCM131029UV2	MINERA CARBONÍFERA MIGAJU, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
50	MEBR800914RX1	MÉNDEZ BELTRÁN REMIGIO	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
51	MEEG841206QW5	MÉNDEZ ESPINOZA GUILLERMO ISAAC	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de septiembre de 2017	19 de septiembre de 2017
52	MET900706XQ1	METALOVA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32156 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
53	MSE991208QT2	MEXICANA DE SEÑALES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
54	NAV0711211R8	NAVILL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 1 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de agosto de 2016	2 de agosto de 2016
55	OCO140221E63	OZER COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-27034 de fecha 01 de agosto de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de abril de 2018	2 de abril de 2018
56	OPE101004FW3	OPEREXATIVA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
57	PEP131227SE7	PROYECTOS ESTRATÉGICOS PENINSULARES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
58	RJC120608EB6	RLA JURÍDICO Y CONTABLE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
59	RMA160401R70	REMUNERACIONES DEL MAYAB, S.C.P.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de abril de 2018	2 de abril de 2018
60	RSU11042983A	RS DEL SURESTE, S.C.P.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de enero de 2018	8 de enero de 2018
61	SBN151126PN8	SAN BALENDIN NORESTE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de abril de 2018	2 de abril de 2018
62	SCA120105UL7	SUMOSCK CORPORATIVO ADMINISTRATIVO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de septiembre de 2016	2 de septiembre de 2016
63	SIA120525JT2	SERVICIOS INTEGRALES Y ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32291 de fecha 1 de septiembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de enero de 2018	8 de enero de 2018
64	STT120830HVA	SERVICIOS TECNOLÓGICOS T&T, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
65	TAS1103015W3	TECNO ADMINISTRACIÓN DEL SURESTE, S.C.P.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2016	2 de diciembre de 2016
66	TRE101126CL7	TUCÁN RESORTS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
67	VCC1006295B9	VENTAS Y COMERCIALIZACION DE CLUBES VACACIONALES, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
68	VIOK961104914	VILLALOBOS OCHOA KAREN	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
69	ZIN1304231G8	ZINOVEV, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAA080808HL8	ASESORES EN AVALUOS Y ACTIVOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
2	AAGJ901007K86	AMAYA GONZÁLEZ JUAN PABLO	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
3	AAGM9208143U8	AMAYA GONZÁLEZ MÓNICA LIZETH	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de mayo de 2018	21 de mayo de 2018
4	AAMA8509178Y6	ARZAGA MENDOZA ARTURO	500-05-2017-38736 de fecha 1 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
5	AEM151118PM3	ALC ESTRATEGIAS DE MARKETING, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
6	APU1306244L7	AYAN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 1 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
7	ARE111107RE2	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS EMPRESARIALES SYC, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
8	BBD120222DY6	BLACK AND BLUE DEVELOPMENTS, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de julio de 2017	14 de julio de 2017
9	BSE1106222UA	BUGAY SOLUCIONES EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
10	CAF120411N78	CERTRAM AFFAIRS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32291 de fecha 1 de septiembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de septiembre de 2016	13 de septiembre de 2016
11	CHA0808138M2	CORPORATIVO HALC, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
12	CIL141023QU8	CONSULTORÍA INTEGRAL LEIN, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
13	CMO130726F80	COMERCIALIZADORA MOURAH, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
14	COF0909085J4	COFIMSA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
15	CUGM810914S51	DE LA CRUZ GALLEGOS MARIBEL	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de mayo de 2018	21 de mayo de 2018

16	CUPM910426U88	CRUZ PÉREZ MARISELA ABIGAIL	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
17	CV1141029EA7	CONSTRUYENDO VIVIENDA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2018	15 de marzo de 2018
18	DAT131031587	DISTRIBUIDORA ATOMOZ, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
19	DCT131016634	DESARROLLADORA Y COMERCIALIZADORA TURLA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016
20	DDE110429IS3	DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DEL SURESTE, S.C.P.	500-05-2017-32226 de fecha 29 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de octubre de 2017	18 de octubre de 2017
21	DUGN8902105R9	DUQUE GUEVARA NÉSTOR GERARDO	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
22	EIN1206054L9	EJECUTIVOS INTEGRALES NARNET, S.C.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
23	FAI140530EF2	FÁBRICA DE APORTACIONES E INDUSTRIA NATANAEL, S.C.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
24	FCA061019QN6	FE CARRIER, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de mayo de 2018	21 de mayo de 2018
25	FCA120105LD1	FH&R CORPORATIVE ASSOCIATES, S.C.	500-05-2016-32291 de fecha 1 de septiembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de septiembre de 2016	13 de septiembre de 2016
26	FOL120813465	FATE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA, S.C.P.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
27	FSE150331CR0	FIX SOLUTIONS EVERUP, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
28	GAC1002124M8	GRUPO ASESOR COMISIONISTA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de mayo de 2018	21 de mayo de 2018
29	GAGM630930L36	GARFIAS GUTIÉRREZ MORELIA ELENA	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
30	GCA13031120	GRUPO CAPREM, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016
31	GDI060731MX4	GRUPO DINSERT, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
32	GGO080401LE5	GRUPO GORSA, S.A.P.I. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 1 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
33	GU140708J69	GRUPO INTEGRAL JASID, S.C.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
34	GMC121018IY4	GRUPO MONASTIRAKY CONSULTORES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de septiembre de 2017	25 de septiembre de 2017
35	GSB121011DN4	GRUPO SUNTI DEL BAJO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2018	15 de marzo de 2018
36	GUMK730607TIA	GUTIÉRREZ MARTÍNEZ KENIA ZORAYDA	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
37	HAM140307NT1	HAMUL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
38	HNI130503QW2	HD NEGOCIOS INTEGRALES, S.C.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de mayo de 2018	21 de mayo de 2018
39	ICA1008264A4	INDUSTRIAS CAPAYU, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
40	ICS001206CU5	INGENIERÍA CONSTRUCTIVA SEGUAR, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
41	INV140120M98	INGENIERÍA NUEVA VIZCAYA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
42	ISC120917NE8	IMPULSORA DE COMERCIO HT, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2018	15 de marzo de 2018
43	IVP141111J60	INTEGRADORA VALLE PONIENTE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
44	LECG881204LB1	LEYVA CHAVEZ GERARDO	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
45	LIO140730PZ1	LOGÍSTICA INDUSTRIAL ONLINE, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
46	LOMA931125BY0	LÓPEZ MONRRREAL ALMA LETICIA	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de mayo de 2018	21 de mayo de 2018
47	LPE131001LK3	LABOR Y PERSONAL, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de mayo de 2018	21 de mayo de 2018
48	MACS9108148J8	MARTÍNEZ CLEMENTE SERGIO JOVAN	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de mayo de 2018	21 de mayo de 2018
49	MCM131029UV2	MINERA CARBONÍFERA MIGAJU, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
50	MEBR800914RX1	MÉNDEZ BELTRÁN REMIGIO	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
51	MEEG841206QW5	MÉNDEZ ESPINOZA GUILLERMO ISAAC	500-05-2017-32156 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de octubre de 2017	23 de octubre de 2017
52	MET900706QX1	METALOVA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
53	MSE991208QT2	MEXICANA DE SEÑALES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 1 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
54	NAV0711211R8	NAVILL, S.A. DE C.V.	500-05-2016-27034 de fecha 01 de agosto de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de agosto de 2016	18 de agosto de 2016
55	OCO140221E63	OZER COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de mayo de 2018	21 de mayo de 2018
56	OPE101004FW3	OPEREXATIVA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
57	PEP131227SE7	PROYECTOS ESTRATÉGICOS PENINSULARES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
58	RJC120608EB6	RLA JURÍDICO Y CONTABLE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
59	RMA160401R70	REMUNERACIONES DEL MAYAB, S.C.P.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de mayo de 2018	21 de mayo de 2018
60	RSU11042983A	RS DEL SURESTE, S.C.P.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
61	SBN151126FN8	SAN BALENDIN NORESTE, S.A. DE	500-05-2018-8182 de fecha	Administración Central de	18 de mayo de 2018	21 de mayo de 2018

		C.V.	23 de marzo del 2018	Fiscalización Estratégica		
62	SCA120105UL7	SUMOSCK CORPORATIVO ADMINISTRATIVO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de septiembre de 2016	13 de septiembre de 2016
63	SIA120525JT2	SERVICIOS INTEGRALES Y ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
64	STT120630HVA	SERVICIOS TECNOLÓGICOS T&T, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
65	TAS1103015W3	TECNO ADMINISTRACIÓN DEL SURESTE, S.C.P.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
66	TRE101126CL7	TUCAN RESORTS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
67	VCC1006295B9	VENTAS Y COMERCIALIZACION DE CLUBES VACACIONALES, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
68	VIOK961104914	VILLALOBOS OCHOA KAREN	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
69	ZIN1304231G8	ZINOVEV, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAA080808HL8	ASESORES EN AVALUOS Y ACTIVOS, S.A. DE C.V.	500-36-04-01-02-2018-34012 de fecha 7 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					8 de agosto de 2018	9 de agosto de 2018
2	AAGJ901007K86	AMAYA GONZÁLEZ JUAN PABLO	500-17-00-02-00-2018-4244 de fecha de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"					6 de agosto de 2018	7 de agosto de 2018
3	AAGM9208143U8	AMAYA GONZÁLEZ MÓNICA LIZETH	500-17-00-02-00-2018-3678 de fecha de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"					11 de julio de 2018	12 de julio de 2018
4	AAMA8509178Y6	ARZAGA MENDOZA ARTURO	500-21-00-04-02-2018-436 de fecha 30 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"			12 de febrero de 2018	13 de febrero de 2018		
5	AEM151118PM3	ALC ESTRATEGIAS DE MARKETING, S.A. DE C.V.	500-47-00-06-00-2018-011305 de fecha 15 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"			18 de junio de 2018	19 de junio de 2018		
6	APU1306244L7	AYAN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	500-32-00-04-01-2018-26229 de fecha 11 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					13 de julio de 2018	30 de julio de 2018
7	ARE111107RE2	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS EMPRESARIALES SYC, S.A. DE C.V.	500-74-06-04-03-2017-22311 de fecha 22 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"			23 de mayo de 2017	24 de mayo de 2017		
8	BBD120222DY6	BLACK AND BLUE DEVELOPMENTS, S. DE R.L. DE C.V.	500-10-00-05-03-2018-27272 de fecha 12 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"	18 de junio de 2018	11 de julio de 2018				
9	BSE1106222UA	BUCAY SOLUCIONES EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00-2018-06454 de fecha de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"					30 de julio de 2018	31 de julio de 2018
10	CAF120411N78	CERTRAM AFFAIRS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-10498 de fecha 25 de junio de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					3 de agosto de 2018	6 de agosto de 2018
11	CHA0808138M2	CORPORATIVO HALC, S.A. DE C.V.	500-47-00-05-00-2018-011245 de fecha 13 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"					18 de junio de 2018	19 de junio de 2018
12	CIL141023QU8	CONSULTORÍA INTEGRAL LEIIN, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-20951 de fecha 31 de julio de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
13	CMO130726F80	COMERCIALIZA DORA MOURAH, S.A. DE C.V.	500-47-00-06-00-2018-011307 de fecha 15 de	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"					20 de junio de 2018	21 de junio de 2018

			junio de 2018							
14	COF0909085J4	COFIMS, S.A. DE C.V.	500-68-00-06-00-2017-14169 de fecha 17 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "5"					24 de noviembre de 2017	27 de noviembre de 2017
15	CUGM810914S51	DE LA CRUZ GALLEGOS MARIBEL	500-17-00-02-00-2018-4227 de fecha de fecha 30 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"					6 de agosto de 2018	7 de agosto de 2018
16	CUPM910426U88	CRUZ PÉREZ MARISELA ABIGAIL	500-17-00-02-00-2018-4228 de fecha de fecha 30 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"					2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
17	CVI141029EA7	CONSTRUPROY ECTO VIVIENDA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-14303 de fecha 25 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de junio de 2018	6 de agosto de 2018				
18	DAT131031587	DISTRIBUIDORA ATOMOZ, S.A. DE C.V.	500-10-00-07-01-2018-31218 de fecha 4 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"					11 de julio de 2018	12 de julio de 2018
19	DCT131016634	DESARROLLADORA Y COMERCIALIZA DORA TURLA, S.A. DE C.V.	500-54-00-01-01-2016-5108 de fecha 2 de diciembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"					2 de diciembre de 2016	5 de diciembre de 2016
20	DDE110429IS3	DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DEL SURESTE, S.C.P.	500-20-00-03-00-2017-3661 de fecha 14 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "2"					8 de enero de 2018	9 de enero de 2018
21	DUGN8902105R9	DUQUE GUEVARA NÉSTOR GERARDO	500-17-00-02-00-2018-4226 de fecha de fecha 30 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"					6 de agosto de 2018	7 de agosto de 2018
22	EIN1206054L9	EJECUTIVOS INTEGRALES NARNET, S.C.	500-05-2018-20864 de fecha 31 de julio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					8 de agosto de 2018	9 de agosto de 2018
23	FAI140530EF2	FÁBRICA DE APORTACIONES E INDUSTRIA NATANAEL, S.C.	500-05-2018-20887 de fecha 2 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					8 de agosto de 2018	9 de agosto de 2018
24	FCA061019QN6	FE CARRIER, S. DE R.L. DE C.V.	500-10-00-07-03-2018-32117 de fecha 11 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"					12 de julio de 2018	13 de julio de 2018
25	FCA120105LD1	FH&R CORPORATIVE ASSOCIATES, S.C.	500-04-00-00-00-2018-10497 de fecha 25 de junio de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					3 de agosto de 2018	6 de agosto de 2018
26	FOL120813465	FATE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA, S.C.P.	500-20-00-03-00-2018-0077 de fecha 9 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "2"					16 de abril de 2018	17 de abril de 2018
27	FSE150331CR0	FIX SOLUTIONS EVERUP, S.A. DE C.V.	500-69-00-06-02-2018-12335 de fecha 14 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					18 de junio de 2018	19 de junio de 2018
28	GAC1002124M8	GRUPO ASESOR COMISIONISTA, S.A. DE C.V.	500-25-00-05-03-2018-1850 de fecha 18 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"					22 de junio de 2018	25 de junio de 2018
29	GAGM630930L36	GARFIAS GUTIÉRREZ MORELIA ELENA	500-39-00-05-02-2018-6582 de fecha de fecha 19 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"					20 de junio de 2018	21 de junio de 2018
30	GCA130311I20	GRUPO CAPREM, S.A. DE C.V.	500-31-00-04-01-2018-12619 de fecha 4 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"					11 de julio de 2018	12 de julio de 2018
31	GDI060731MX4	GRUPO DINSERT, S.A. DE C.V.	500-36-04-04-02-2018-34027 de fecha 8 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					14 de agosto de 2018	15 de agosto de 2018
32	GGO080401LE5	GRUPO GORSA, S.A.P.I. DE C.V.	500-05-2018-13462 de fecha 14 de mayo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica		23 de mayo de 2018	24 de mayo de 2018			
33	GJ140708J69	GRUPO INTEGRAL JASID, S.C.	500-41-00-03-02-2018-8498 de fecha 26 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					3 de julio de 2018	4 de julio de 2018
34	GMC121018IY4	GRUPO MONASTIRAKY CONSULTORES, S.A. DE C.V.	500-39-00-04-01-2018-7104 de fecha 20 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"					25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
35	GSB121011DN4	GRUPO SUNTI DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	500-65-00-05-02-2018-1320 de fecha 20 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "2"	13 de junio de 2018	6 de julio de 2018				
36	GUMK730607TIA	GUTIÉRREZ MARTÍNEZ KENIA ZORAYDA	500-59-00-05-00-2018-1225 de fecha 18 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "2"					19 de junio de 2018	20 de junio de 2018

37	HAM140307NT1	HAMUL, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2018-8497 de fecha 26 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"				3 de julio de 2018	4 de julio de 2018
38	HNI130503QW2	HD NEGOCIOS INTEGRALES, S.C.	500-57-00-04-01-2018-004242 de fecha de fecha 2 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"			3 de agosto de 2018	6 de agosto de 2018	
39	ICA1008264A4	INDUSTRIAS CAPAYU, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-20960 de fecha 30 de julio de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal				2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
40	ICS001206CU5	INGENIERÍA CONSTRUCTIVA SEGUAR, S.A. DE C.V.	500-39-00-04-01-2018-6469 de fecha 8 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"				15 de junio de 2018	18 de junio de 2018
41	INV140120M98	INGENIERÍA NUEVA VIZCAYA, S.A. DE C.V.	500-21-00-05-03-2017-2803 de fecha 22 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"				3 de julio de 2017	4 de julio de 2017
42	ISC120917NE8	IMPULSORA DE COMERCIO HT, S.A. DE C.V.	900-03-05-00-00-00-2018-1133 de fecha 8 de junio de 2018	Administración General de Grandes Contribuyentes			13 de julio de 2018	30 de julio de 2018	
43	IVP141111J60	INTEGRADORA VALLE PONIENTE, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2018-8461 de fecha 20 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"				26 de junio de 2018	27 de junio de 2018
44	LECG881204LB1	LEYVA CHAVEZ GERARDO	500-17-00-02-00-2018-4264 de fecha 8 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"				14 de agosto de 2018	15 de agosto de 2018
45	LIO140730PZ1	LOGÍSTICA INDUSTRIAL ONLINE, S. DE R.L. DE C.V.	500-15-04-01-2018-14982 de fecha de fecha 8 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "1"				8 de agosto de 2018	9 de agosto de 2018
46	LOMA931125BY0	LÓPEZ MONREAL ALMA LETICIA	500-17-00-02-00-2018-3677 de fecha 5 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"				11 de julio de 2018	12 de julio de 2018
47	LPE131001LK3	LABOR Y PERSONAL, S. DE R.L. DE C.V.	500-57-00-05-01-2018-004028 de fecha 31 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"				2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
48	MACS9108148J8	MARTINEZ CLEMENTE SERGIO JOVAN	500-27-00-08-02-2018-04278 de fecha 12 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"			14 de junio de 2018	15 de junio de 2018	
49	MCM131029UV2	MINERA CARBONÍFERA MIGAJU, S.A. DE C.V.	500-17-00-02-00-2018-4242 de fecha de fecha 2 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"				9 de agosto de 2018	10 de agosto de 2018
50	MEBR800914RX1	MÉNDEZ BELTRÁN REMIGIO	500-32-00-08-09-2018-22965 de fecha 6 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"				8 de agosto de 2018	9 de agosto de 2018
51	MEEG841206QW5	MÉNDEZ ESPINOZA GUILLERMO ISAAC	500-68-00-06-00-2018-00001872 de fecha 28 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "5"				6 de marzo de 2018	7 de marzo de 2018
52	MET900706QX1	METALOVA, S.A. DE C.V.	500-47-00-05-00-2018-011244 de fecha 13 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"			14 de junio de 2018	15 de junio de 2018	
53	MSE991208QT2	MEXICANA DE SEÑALES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16622 de fecha 28 de mayo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica			12 de junio de 2018	13 de junio de 2018	
54	NAV0711211R8	NAVILL, S.A. DE C.V.	500-08-00-04-00-2016-0018871 de fecha de fecha 5 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"				18 de octubre de 2016	19 de octubre de 2016
55	OCO140221E63	OZER COMERCIALIZA DORA, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2018-8532 de fecha 3 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"			6 de julio de 2018	9 de julio de 2018	
56	OPE101004FW3	OPEREXATIVA, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2018-8629 de fecha 6 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"				10 de agosto de 2018	13 de agosto de 2018
57	PEP131227SE7	PROYECTOS ESTRATÉGICOS PENINSULARES, S.A. DE C.V.	500-69-00-06-02-2018-3405 de fecha 21 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"				22 de febrero de 2018	23 de febrero de 2018
58	RJC120608EB6	RLA JURÍDICO Y	500-51-00-05-	Administración				27 de junio	28 de junio

		CONTABLE, S.A. DE C.V.	01-2018-014257 de fecha 20 de junio de 2018	Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"					de 2018	de 2018
59	RMA160401R70	REMUNERACIONES DEL MAYAB, S.C.P.	500-69-00-03-00-2018-12570 de fecha 15 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					18 de junio de 2018	19 de junio de 2018
60	RSU11042983A	RS DEL SURESTE, S.C.P.	500-20-00-03-00-2018-0068 de fecha 13 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "2"					22 de marzo de 2018	23 de marzo de 2018
61	SBN151126PN8	SAN BALENDIN NORESTE, S.A. DE C.V.	500-57-00-04-01-2018-004238 de fecha de fecha 1 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
62	SCA120105UL7	SUMOSCK CORPORATIVO ADMINISTRATIVO, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-10496 de fecha 25 de junio de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					3 de agosto de 2018	6 de agosto de 2018
63	SIA120525JT2	SERVICIOS INTEGRALES Y ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2018-2302 de fecha 28 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	6 de marzo de 2018	6 de abril de 2018				
64	STT120830HVA	SERVICIOS TECNOLÓGICOS T&T, S.A. DE C.V.	500-05-2018-14318 de fecha 31 de julio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					6 de agosto de 2018	7 de agosto de 2018
65	TAS1103015W3	TECNO ADMINISTRACIÓN DEL SURESTE, S.C.P.	500-20-00-03-00-2018-3157 de fecha 5 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "2"					12 de julio de 2018	13 de julio de 2018
66	TRE101126CL7	TUCAN RESORTS, S.A. DE C.V.	500-49-00-01-02-2017-008971 de fecha 24 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"					9 de abril de 2018	10 de abril de 2018
67	VCC1006295B9	VENTAS Y COMERCIALIZACION DE CLUBES VACACIONALES, S.A. DE C.V.	500-49-00-01-02-2017-008855 de fecha 24 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"					1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
68	VIOK961104914	VILLALOBOS OCHOA KAREN	500-21-00-04-02-2018-2277 de fecha 14 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"					26 de junio de 2018	27 de junio de 2018
69	ZIN1304231G8	ZINOVEV, S.A. DE C.V.	500-47-00-06-00-2018-011306 de fecha 15 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"					19 de junio de 2018	20 de junio de 2018

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO 500-05-2018-27118 mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2018-27118

Asunto: Se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, segundo en relación con el artículo 28, párrafo primero, apartado B, fracción III, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63 del Código Fiscal de la Federación vigente y 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del *"DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Como consecuencia de lo anterior, las autoridades ya referidas ubicaron a los contribuyentes en el supuesto de presunción previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, por lo que en tal sentido le notificaron a cada uno de ellos el oficio individual de presunción, en el cual se pormenorizó los hechos particulares por los cuales se consideró precedente la referida presunción.

En razón de lo anterior, y en apoyo a las autoridades emisoras de los oficios de presunción ya señalados, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, se informa a los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente oficio, que se encuentran en el supuesto previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, lo anterior se les hace de su conocimiento con el objeto de que puedan manifestar ante la autoridad fiscal que les notificó el oficio individual lo que a su derecho convenga y aportar, ante dichas autoridades, la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos que llevaron a la autoridad a notificarlos.

Entonces, se indica que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del *"DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, cada uno de los contribuyentes que se mencionan en el citado Anexo 1 del presente oficio tendrán un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de que surta efectos la última de las notificaciones, según la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento

del Código Fiscal de la Federación, a fin de que presenten ante las oficinas de las autoridades emisoras del oficio individual ubicadas en el domicilio señalado en el Anexo 1 del presente oficio, escrito libre en original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal en los términos del artículo 19 del referido Código, a través del cual manifiesten lo que a su derecho convenga, anexando a dicho escrito la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos pormenorizados en el oficio individual ya mencionado.

La documentación e información que presenten a través del citado escrito deberá de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, se les apercibe que si transcurrido el plazo concedido no aportan las pruebas, la documentación e información respectiva; o bien, en caso de aportarlas, una vez admitidas y valoradas, no se desvirtúan los hechos señalados en el oficio individual mencionado en el tercer párrafo del presente oficio, se procederá en los términos que prevé el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del "DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, caso en el cual se notificará la resolución y se publicará el nombre, denominación o razón social en el listado de los contribuyentes que no hayan desvirtuado los hechos que se les imputan y, por tanto, se encuentran definitivamente en la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B, antes referido listado que para tal efecto se difunda en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, y se publique en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes y que la sociedad conozca quiénes son aquellos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente,

Ciudad de México, a 02 de octubre de 2018.- La Administradora Central de Fiscalización Estratégica, **Ady Elizabeth García Pimentel**.- Rúbrica.

Asunto: Anexo 1 del oficio número **500-05-2018-27118 de fecha 2 de octubre de 2018** en el que se notifica, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que los contribuyentes mencionados en el presente Anexo se ubican en el supuesto previsto en el primer párrafo del citado precepto legal.

A continuación, se enlistan los contribuyentes a los que se hace referencia en el oficio número **500-05-2018-27118 de fecha 2 de octubre de 2018**, emitido por la L.C. Ady Elizabeth García Pimentel Administradora Central de Fiscalización Estratégica, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal.

	R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
1.	AARE6411205X1	ALVAREZ RUIZ ELIGIO	500-42-00-08-00-2018-03086 de fecha 24 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"	30 de abril de 2018
2.	AAS0912184T9	ALZE ASESORES, S.C.	500-32-00-06-03-2018-15100 de fecha 21 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	24 de agosto de 2018
3.	AASM780514834	ALVAREZ SORIA MIGUEL ANGEL	500-24-00-07-01-2018-5661 de fecha de fecha 23 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	26 de junio de 2018
4.	ACM051025V90	ABASTECEDORA Y COMERCIALIZADORA DE MATERIAL INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	500-67-00-03-00-2018-04368 de fecha 22 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	5 de marzo de 2018
5.	BATA8809128A6	BAUTISTA TREJO ALONDRA	500-65-00-04-02-2018-10121 de fecha 23 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "2"	7 de septiembre de 2018
6.	BELA530702E6A	BEVIL LANCER DAVID	500-31-00-07-04-2018-12620 de fecha de fecha 4 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"	11 de julio de 2018
7.	BERL750625N86	BERLANGA RUIZ LEONEL GUILLERMO	500-42-00-08-00-2018-03115 de fecha 27 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"	7 de junio de 2018
8.	BSE121023G2A	BRUMMER SERVICIOS EMPRESARIALES Y LOGÍSTICOS S.A. DE C.V.	500-20-00-03-00-2018-3106 de fecha 28 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "2"	21 de agosto de 2018
9.	CAAG400904H1A	CASTRO AGUILAR GILBERTO DOMINGO	500-48-00-05-02-2018-0537 de fecha 9 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "1"	23 de mayo de 2018
10.	CAJ141125925	CONSTRUCTORES ASOCIADOS JAB S.A. DE C.V.	500-24-00-07-01-2018-2798 de fecha 15 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	30 de mayo de 2018
11.	CAS131128GJ0	COMERCIALIZADORA Y ABASTECEDORA SERVIGRUP, S.A. DE C.V.	500-41-00-01-01-2018-6402 de fecha 9 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	17 de agosto de 2018
12.	CIM131204F50	CORPORACION INDUSTRIAL MANGAR, S.A. DE C.V.	500-35-00-06-01-2018-9869 de fecha 25 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"	31 de mayo de 2018
13.	CIN060525T97	CELPAS INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	500-59-00-01-00-2018-1189 de fecha 12 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "2"	9 de agosto de 2018
14.	CIN120810NE4	C.S.P. INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	500-65-00-04-02-2018-10122 de fecha 24 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "2"	7 de septiembre de 2018
15.	CIS960802SG2	CONSTRUCCION INSTRUMENTACION Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-54-00-01-01-2016-4815 de fecha 10 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"	22 de noviembre de 2016
16.	COAB891129BNA	CONTRERAS AHUMADA BRENDA ELIZABETH	500-24-00-07-01-2018-5643 de fecha de fecha 23 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	2 de julio de 2018
17.	CTU1006184K9	CONSTRUCTORA TUL, S.A. DE C.V.	500-08-00-07-00-2018-09770 de	Administración Desconcentrada de	30 de mayo de 2018

	R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
			fecha 16 de abril de 2018	Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	
18.	CVS070917DYA	COMERCIALIZADORA VERACRUZANA SILCEG, S. DE R.L. DE C.V.	500-68-00-07-00-2018-00005056 de fecha 24 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "5"	13 de junio de 2018
19.	CWA101118QS1	CONSULTORES WAFID, S.A. DE C.V.	500-54-00-01-01-2016-4882 de fecha 16 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"	13 de diciembre de 2016
20.	DRA1203261W8	DRAKSEN, S.A. DE C.V.	500 52 00 05 00 2018 03957 de fecha 30 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "2"	10 de agosto de 2018
21.	EEDA481005LG3	ESPEJO DIAZ ELEUTERIO	500-65-00-04-02-2018-10123 de fecha 24 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "2"	7 de septiembre de 2018
22.	EEM101217QA3	ETICA EMPRESARIAL, S.C.	500-68-00-05-02-2018-00003171 de fecha 14 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "5"	13 de agosto de 2018
23.	EISE850110UT0	ESPIÑOZA SEVILLA ENRIQUE	500-38-00-05-02-2018-11589 de fecha de fecha 11 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	17 de agosto de 2018
24.	GCS1506242Z5	GENERA CONSTRUCCIONES SALAZAR, S.A. DE C.V.	500-41-00-01-01-2018-6400 de fecha 9 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	22 de agosto de 2018
25.	GEM150902RE6	GROUP EMPLOYEES MEXICANS, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2018-3056 de fecha 12 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	3 de abril de 2018
26.	GMF120607419	GRUPO MINERO FERROMEX, S.A. DE C.V.	500-18-00-04-01-2018-1018 de fecha 1 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1"	10 de agosto de 2018
27.	GMU1307187A8	GESTORIA Y MULTISERVICIOS UNISA, S.C.	500-41-00-01-01-2018-6401 de fecha 9 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	22 de agosto de 2018
28.	GPA140210HA0	G PACK, S. DE R.L. DE C.V.	500-47-00-06-00-2018-011991 de fecha 5 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	20 de agosto de 2018
29.	GUF5741121I17	GUERRA FLORES SANDRA	500-24-00-07-01-2018-5642 de fecha de fecha 23 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	6 de julio de 2018
30.	GUSC871103NG3	GUAJARDO SÁNCHEZ CARLOS ALBERTO	500-05-2018-16682 de fecha 12 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de septiembre de 2018
31.	HECY9010077D0	HERNANDEZ CASTILLO YEDID YAJAIRA	500-67-00-02-01-2018-0174 de fecha 12 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	10 de julio de 2018
32.	ICL041116JT2	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA LAZARO SULA, S.A. DE C.V.	500-24-00-07-01-2018-5663 de fecha de fecha 23 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	21 de junio de 2018
33.	IDC100211469	INGENIERÍA Y DESARROLLOS CONSTRUMEX, S.A. DE C.V.	500-08-00-07-00-2018-09769 de fecha 16 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	6 de junio de 2018
34.	IEF1205291S3	IMPORTACIONES EFICACES, S.A. DE C.V.	500-24-00-07-01-2018-5496 de fecha 21 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	21 de junio de 2018
35.	IEO120529EA1	IMPORTACIONES ECOTEC DE OCCIDENTE, S. DE R.L. DE C.V.	500-31-00-07-04-2018-12621 de fecha 4 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"	11 de julio de 2018
36.	IKA130514BG0	INMOBILIARIA KATMANDU, S.A. DE C.V.	500-50-00-04-01-2018-7986 de fecha 5 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	13 de julio de 2018
37.	IMA150526HV9	INTERCONEXIONES MADERO, S.A. DE C.V.	500-30-00-06-00-2018-0570 de fecha de fecha 25 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	21 de agosto de 2018
38.	KPE150724GF0	KIOSCOS DE PERIODICO, S.A. DE C.V.	500-32-00-06-02-2018-26197 de fecha 10 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	11 de julio de 2018
39.	KTE111024851	KL TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	500-43-03-07-03-2018-2791 de fecha 5 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	20 de agosto de 2018
40.	LOOJ61081282A	LOPEZ ORTIZ JORGE OCTAVIO	500-47-00-05-00-2018-005043 de fecha 13 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	26 de abril de 2018
41.	MAS141023E15	MODIFICACIONES ARQUITECTÓNICAS DEL SUR, S.A. DE C.V.	500-36-06-03-01-2018-18283 de fecha 24 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	1 de agosto de 2018
42.	MIC101216PV3	MALAWI INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	500-50-00-04-01-2018-4251 de fecha de fecha 5 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	12 de abril de 2018
43.	NAV160622D56	NAVABRIS, S.A. DE C.V.	900-03-06-00-00-2018-549 de fecha 19 de junio de 2018	Administración General de Grandes Contribuyentes	3 de agosto de 2018
44.	OSC0407015M7	OVER SEAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-01-2018-4275 de fecha 25 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	14 de agosto de 2018
45.	PAP1406249Y1	PROYECTOS Y ACABADO PRAGA, S.A. DE C.V.	500-52-00-01-00-2018- 07390 de fecha 5 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "2"	13 de julio de 2018
46.	PLI1303062L4	PUBLICIDAD Y LOGISTICA INTEGRAL, S.A. DE C.V.	900-04-05-00-00-2018-9871 de fecha 13 de julio de 2018	Administración General de Grandes Contribuyentes	13 de septiembre de 2018
47.	PPD100226346	PTO PARTES DIESEL DE CULIACAN, S.A. DE C.V.	500-11-00-01-00-2018-0926 de fecha 25 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "3"	9 de mayo de 2018
48.	PPR0902096R9	"PS PROFESIONALES", S.C.	500-35-00-06-01-2018-9865 de fecha 22 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"	18 de junio de 2018
49.	PRY1205216F5	PROYECTOS RECREATIVOS Y LOGISTICOS INTEGRALES LUXEMBURGO, S.C.	500-50-00-04-01-2018-7985 de fecha de fecha 5 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	13 de julio de 2018
50.	RCR110822M75	RECUPERADORA Y COMERCIALIZADORA RJR, S.A. DE C.V.	500-35-00-06-01-2018-9866 de fecha 22 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"	25 de mayo de 2018
51.	RERR860811BZ6	REYES RODRIGUEZ JOSE ROMAN	500-31-00-06-03-2018-12470 de fecha de fecha 23 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"	27 de junio de 2018
52.	RGY1407033B5	ROFLO GYM, S.A. DE C.V.	500-11-00-01-00-2018-812 de fecha 6 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "3"	20 de septiembre de 2018
53.	SAAG680913QY4	SANDOVAL ALVAREZ GLORIA ANGELICA	500-38-00-01-02-2018-11171 de fecha 5 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	15 de agosto de 2018
54.	SACJ721220T9A	SALGADO CONTRERAS JOSE JERONIMO	500-42-00-06-01-2018- 04509 de fecha 10 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"	16 de agosto de 2018
55.	SEM130930C36	SEMIRCO, S.A. DE C.V.	500-42-00-07-01-2018-02729 de fecha de fecha 2 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"	24 de abril de 2018
56.	SIPA810804BT5	SILVA PURATA ARIADNA BERENICE	500-39-00-06-02-2018-3167 de fecha 16 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"	9 de julio de 2018
57.	TME1212145H5	TECNO MUEBLES EVELYN, S.A. DE C.V.	500-50-00-06-02-2018-3321 de fecha 9 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	18 de mayo de 2018
58.	TSS130823CW6	TSS, S.A. DE C.V.	500-74-06-01-01-2017-21687 de fecha 27 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	16 de noviembre de 2017
59.	UIG090526H26	UNIVERSAL INDUSTRIES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	500-59-00-05-00-2018-0473 de fecha 9 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "2"	20 de marzo de 2018
60.	VAVA750307HY7	VARGAS VAZQUEZ ARTURO	500-08-00-07-00-2017-019655 de fecha 23 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	11 de enero de 2018
61.	VIA060502C53	VIATKA, S.A. DE C.V.	500-74-03-02-02-2018-5633 de fecha 27 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	10 de mayo de 2018

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO 500-05-2018-27119 mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2018-27119

Asunto: Se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, segundo en relación con el artículo 28, párrafo primero, apartado B, fracción III, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Como consecuencia de lo anterior, las autoridades ya referidas ubicaron a los contribuyentes en el supuesto de presunción previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por lo que en tal sentido les notificaron a cada uno de ellos el oficio individual de presunción, en el cual se pormenorizó los hechos particulares por los cuales se consideró procedente la referida presunción.

En razón de lo anterior, y en apoyo a las autoridades emisoras de los oficios de presunción ya señalados, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, se informa a los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente oficio, que se encuentran en el supuesto previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, lo anterior se les hace de su conocimiento con el objeto de que puedan manifestar ante la autoridad fiscal que les notificó el oficio individual lo que a su derecho convenga y aportar, ante dichas autoridades, la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos que llevaron a la autoridad a notificarlos.

Entonces, se indica que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, cada uno de los contribuyentes que se mencionan en el citado Anexo 1 del presente oficio tendrán un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de que surta efectos la última de las notificaciones, según la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, a fin de que presenten ante las oficinas de las autoridades emisoras del oficio individual ubicadas en el domicilio señalado en el Anexo 1 del presente oficio, escrito libre en original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal en los términos del artículo 19 del referido Código, a través del cual manifiesten lo que a su derecho convenga, anexando a dicho escrito la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos pormenorizados en el oficio individual ya mencionado.

La documentación e información que presenten a través del citado escrito deberá de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, se les apercibe que si transcurrido el plazo concedido no aportan las pruebas, la documentación e información respectiva; o bien, en caso de aportarlas, una vez admitidas y valoradas, no se desvirtúan los hechos señalados en el oficio individual mencionado en el tercer párrafo del presente oficio, se procederá en los términos que prevé el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, caso en el cual se notificará la resolución y se publicará el nombre, denominación o razón social en el listado de los contribuyentes que no hayan desvirtuado los hechos que se les imputan y, por tanto, se encuentran definitivamente en la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B, listado que para tal efecto se difunda en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, y se publique en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes y que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente,

Ciudad de México, a 02 de octubre de 2018.- La Administradora Central de Fiscalización Estratégica, **Ady Elizabeth García Pimentel**.- Rúbrica.

Asunto: Anexo 1 del oficio número 500-05-2018-27119 de fecha 2 de octubre de 2018 en el que se notifica, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que los contribuyentes mencionados en el presente Anexo se ubican en el supuesto previsto en el primer párrafo del citado precepto legal.

A continuación, se enlistan los contribuyentes a los que se hace referencia en el oficio número **500-05-2018-27119 de fecha 2 de octubre de 2018**, emitido por la L.C. Ady Elizabeth García Pimentel Administradora Central de Fiscalización Estratégica, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal.

	R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
1.	ACB1208248X0	ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES BARGELD, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00-2018-07855 de fecha de fecha 7 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	13 de septiembre de 2018
2.	ACP150421LQ2	ALMACENES DE LA COSTA DEL PACIFICO SA DE CV	500-52-00-04-00-2018-10058 de fecha 7 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "2"	13 de septiembre de 2018
3.	AD&061011ET5	ALTA DIRECCION & MARKETING, SA DE CV	500-30-2018-05841 de fecha 23 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	7 de septiembre de 2018
4.	AEV1701123V0	ARRENDADORA EVERSTONE, S.A. DE C.V.	500-00-32-06-02-2018-26889 de fecha 21 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	31 de agosto de 2018
5.	AOE140715BP1	ADMINISTRADORA EN OPERACIONES ECONOMICAS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	500-52-00-05-00-2018-10057 de fecha de fecha 6 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "2"	13 de septiembre de 2018
6.	BAHV8709255JA	BRAVO HERNANDEZ VICTOR HUGO	500-38-00-06-01-2018-14959 de fecha 4 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	4 de septiembre de 2018
7.	BCA1510062Z9	BUSINESS CONSULTANCY AVY, S.C.	500-30-00-04-01-2018-06071 de fecha 23 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	31 de agosto de 2018
8.	BLO1701254J9	BLOKSER, S.A. DE C.V.	500-51-00-05-03-2018-21620 de fecha 10 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"	17 de septiembre de 2018
9.	CAC140829MT6	CONTFIS ABOGADOS Y CONTADORES, S.A. DE C.V.	500-30-00-04-02-2018-06073 de fecha 23 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	28 de agosto de 2018
10.	CCA150902F77	CAGI CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA SA DE CV	500-49-00-03-01-2018-006117 de fecha 23 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"	30 de agosto de 2018
11.	CCI140604HU1	COMERCIALIZADORA CHICHPAN, S. DE R.L. DE C.V.	500-69-00-05-01-2018-19532 de fecha de fecha 11 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	18 de septiembre de 2018
12.	CCO101103QC9	CPT COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.	500-33-00-04-01-2018-3716 de fecha 11 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "4"	17 de septiembre de 2018
13.	CDI121022PR1	COMERCIALIZADORA DIFERENCIADORA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27019 de fecha 11 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de septiembre de 2018
14.	CDI160315MZ2	CANVAS DISEÑADORES, S.A. DE C.V.	500-43-03-07-02-2018-5518 de fecha 27 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	31 de agosto de 2018
15.	CDN0908129U1	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA NARIKA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-26983 de fecha 5 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de septiembre de 2018
16.	CJA170126QQ3	COMERCIALIZADORA JARCAM, S.A. DE C.V.	500-51-00-05-03-2018-21619 de fecha 10 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"	17 de septiembre de 2018
17.	CMS151001BN2	COMERCIALIZADORA DE MATERIALES Y SERVICIOS PERAMA, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-03-2018-19120 de fecha 6 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	14 de septiembre de 2018
18.	CON130815HK4	CONSTRUVHICA, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00-2018-08862 de fecha de fecha 7 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	13 de septiembre de 2018
19.	COP0906242A0	COPROTECASE, S. DE R.L. DE C.V.	500-69-00-01-02-2018-19055 de fecha de fecha 5 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	11 de septiembre de 2018
20.	COV120314DD4	COMERCIALIZADORA DE OCCIDENTE VIZCAYA, S.A. DE C.V.	500-30-00-05-01-2018-04663 de fecha 3 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	11 de septiembre de 2018
21.	CPE110426QH2	CAPACITACION PROFESIONAL E INDUSTRIAL BUNZER, S.C.	500-44-00-00-00-2018-08863 de fecha de fecha 7 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	13 de septiembre de 2018
22.	CPL131127CF5	CONSA PROFESIONALES EN LOGISTICA, S.A. DE C.V.	500-35-00-06-01-2018-22175 de fecha 7 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"	14 de septiembre de 2018
23.	CPY1609212F8	CENTRO DE PRACTINEGOCIOS YUCATECOS, S. DE R.L. DE C.V.	500-69-00-03-03-2018-18770 de fecha 3 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	10 de septiembre de 2018

	R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NO Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
24.	CSE1309118G7	CORPORACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS RSA, S.A. DE C.V.	500-30-2018-05845 de fecha 27 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	13 de septiembre de 2018
25.	DCN100906FL4	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE Y SUR, S.A. DE C.V.	500-69-00-04-01-2018-18682 de fecha 4 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	10 de septiembre de 2018
26.	DDC151217CJ3	COMPANIA DESTILADORA DE DERIVADOS DE CANA, S.A. DE C.V.	500-30-00-05-01-2018-04664 de fecha 17 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	18 de septiembre de 2018
27.	DIE091020PJ8	DISEÑO INTEGRAL Y ESTRUCTURAL SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.	500-19-00-03-00-2018-9773 de fecha 27 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"	4 de septiembre de 2018
28.	DIS081223UJ24	DISTRIBUIDORA MC, S.A. DE C.V.	500-30-2018-05859 de fecha 3 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	11 de septiembre de 2018
29.	DLU1204272EA	DISTRIBUIDORA LUCIJUV, S.A. DE C.V.	500-05-2018-26952 de fecha 5 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de septiembre de 2018
30.	DRI161026NKA	DISTRIBUIDORA RICALI, S.A. DE C.V.	500-52-00-05-00-2018-09213 de fecha 22 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "2"	28 de agosto de 2018
31.	ESE150126I2A	ESENPLANT, S.A. DE C.V.	500-30-00-07-02-2018-04872 de fecha 27 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	7 de septiembre de 2018
32.	EUN120323K24	EMPRESARIAL UNICO DEL NORTE, S.A. DE C.V.	500-60-00-04-02-2018-04589 de fecha 6 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "3"	13 de septiembre de 2018
33.	FCO12051691A	FERRO COLECTA, S.A. DE C.V.	500-41-00-07-01-2018-13140 de fecha 24 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	31 de agosto de 2018
34.	GGC150209QR7	GGN GROUP CONSULTIN, S.C.	500-30-00-04-01-2018-04778 de fecha 23 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	31 de agosto de 2018
35.	GOZ140424HJ8	GOZIO, S. DE R.L. DE C.V.	500-69-00-05-01-2018-17907 de fecha 23 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	30 de agosto de 2018
36.	GPI130523J49	GESTA PROVEEDORA DE INSUMOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.	500-42-00-08-00-2018-05079 de fecha 7 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"	13 de septiembre de 2018
37.	GRC150604EE4	GRUPO RVP CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-49-00-06-01-2018-00504 de fecha 8 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"	31 de agosto de 2018
38.	HAN1609201R5	HANOID, S.A. DE C.V.	500-49-00-03-01-2018-006119 de fecha 23 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"	30 de agosto de 2018
39.	ICS120625MA2	INCREASE COMMUNICATION SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	500-39-00-03-02-2018-9512 de fecha 24 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"	31 de agosto de 2018
40.	IEB1508132W8	IMPULSO EMPRESARIAL BECKA, S.A. DE C.V.	500-55-00-03-00-2018-1729 de fecha 24 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "2"	24 de septiembre de 2018
41.	IIC170725VC4	INCLUSION DE IDEAS CREATIVAS Y EMPRESARIALES, S.C.	500-35-00-06-01-2018-22173 de fecha 6 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"	13 de septiembre de 2018
42.	ISA0510129Q8	INDUSTRIAL SAVIGON, S.A. DE C.V.	500-59-00-05-00-2018-1787 de fecha 20 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "2"	22 de agosto de 2018
43.	JILE901221DYA	JIMENEZ LOPEZ EDGAR	500-59-00-05-00-2018-1951 de fecha 7 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "2"	14 de septiembre de 2018
44.	JRC9610103Z5	J R COMPUTACION, S.A. DE C.V.	500-38-00-05-03-2018-1534 de fecha 10 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	19 de septiembre de 2018
45.	JUN151111150	JUNIXIOS, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-00-2018-18771 de fecha 3 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	10 de septiembre de 2018
46.	LMR1507247I1	LAG MUN RESEARCH, S.A. DE C.V.	500-32-00-06-02-2018-2534 de fecha 6 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	13 de septiembre de 2018
47.	MAAE920426AW6	MARTINEZ AGAPITO EDGARDO	500-68-00-03-00-2018-7024 de fecha 6 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "5"	12 de septiembre de 2018
48.	MACY7107169G0	MARTINEZ CORDOBA YOLANDA	500-38-00-06-01-2018-14892 de fecha 3 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	10 de septiembre de 2018
49.	MAY121222RM2	MINERA ALUVIAL DEL YAQUI, S.C. DE C. DE R.L. DE C.V.	500-52-00-05-00-2018-09214 de fecha 22 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "2"	29 de agosto de 2018
50.	MET150923147	METALCOOPER, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-69-00-03-03-2018-18027 de fecha 24 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	29 de agosto de 2018
51.	MNO120322IS9	MAPT NORD, S.A. DE C.V.	500-43-03-07-02-2018-5778 de fecha 12 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	20 de septiembre de 2018
52.	NBE150702R41	NUE BEWEGER, S.A. DE C.V.	500-05-2018-26989 de fecha 6 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de septiembre de 2018
53.	ONE121202FA7	O-NECONST, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00-2018-07856 de fecha de fecha 7 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	13 de septiembre de 2018
54.	PCC140702N80	PROFESIONALES EN CONSTRUCCION CONSULTORIA Y AGROCOMERCIO, S. DE R.L. DE C.V.	500-69-00-05-02-2018-19785 de fecha 13 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	17 de septiembre de 2018
55.	PCR150804DH6	PROYECTOS CRATER, S.A. DE C.V.	500-30-00-08-02-2018-0575 de fecha de fecha 23 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	20 de septiembre de 2018
56.	PDE151111TF9	PROYECCIONES Y DISTRIBUCIONES ESTRATEGICAS, S.C.P.	500-69-00-03-03-2018-19164 de fecha 6 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	14 de septiembre de 2018
57.	PNB170102PU0	PROMOTORA DE NEGOCIOS BUENAVENTURA Y COMPANIA, S. EN C. POR A DE C.V.	500-30-00-08-02-2018-05780 de fecha 23 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	28 de agosto de 2018
58.	PSP1408228JA	PROYECTOS Y SERVICIOS PACAL, S.A. DE C.V.	500-60-00-04-02-2018-04588 de fecha 6 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "3"	13 de septiembre de 2018
59.	SAG1407314E2	SOPORTE ADMINISTRATIVO DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	500-52-00-05-00-2018-10066 de fecha 6 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "2"	13 de septiembre de 2018
60.	SAS150205MD6	SULVENT ASESORES, S.C.	500-30-00-07-02-2018-04874 de fecha 27 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	5 de septiembre de 2018
61.	SME150115EK2	SETECSON MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	500-35-00-06-01-2018-22177 de fecha 7 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"	13 de septiembre de 2018
62.	SPC1403192Y8	SERVICIOS PRACTICOS CHAPMUL, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-03-2018-19417 de fecha 10 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	17 de septiembre de 2018
63.	TAHC950824B78	TAFOYA HERNANDEZ CESAR ISAAC	500-38-00-05-03-2018-15591 de fecha 13 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	25 de septiembre de 2018
64.	TMT130218L87	TODO MUNDO TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	900-02-05-00-00-2018-1033 de fecha 13 de agosto de 2018	Administración General de Grandes Contribuyentes	23 de agosto de 2018
65.	TPA1302119H0	TRU PROMO ACTIVE, S.C.	500-50-00-01-2018-12634 de fecha de fecha 12 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría	20 de septiembre de 2018

			septiembre de 2018	Fiscal de San Luis Potosí "1"	
66.	ZMI110815BEA	ZAPA MARKET INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	500-30-00-04-01-2018-04777 de fecha 23 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	31 de agosto de 2018

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUERDO que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General en materia de Comercio Exterior.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. fracción III, 5o. fracciones III y XII, 16 fracción III, 17, 20 y 26 de la Ley de Comercio Exterior; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior (Acuerdo), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus diversas modificaciones, tiene por objeto dar a conocer las reglas que establecen disposiciones de carácter general y los criterios necesarios para el cumplimiento de las leyes, acuerdos o tratados comerciales internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos generales competencia de esta Secretaría, agrupándolos de modo que faciliten al usuario su aplicación.

Que en el Anexo 2.4.1 del Acuerdo se identifican las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, cuyas mercancías están sujetas al cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas en el punto de su entrada al país y en el de su salida.

Que el 18 de enero de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SCFI-2004, Instrumentos de medición-Manómetros con elemento elástico-Especificaciones y métodos de prueba, misma que establece las principales características técnicas y metroológicas que son obligatorias para los manómetros, vacuómetros o manovacúómetros, con elementos sensores elásticos e indicación directa, aplicables a los instrumentos en el alcance de medición entre -0,1 MPa a 1000 MPa, por lo que resulta necesario ajustar el parámetro del alcance de medición en la acotación de la fracción arancelaria 9026.20.06 en el Anexo 2.4.1 del Acuerdo.

Que el 6 de diciembre de 2010, la Secretaría de Energía publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-028-ENER-2010, Eficiencia energética de lámparas para uso general. Límites y métodos de prueba, la cual es aplicable a las lámparas de uso general destinadas para iluminación de los sectores residencial, comercial, servicios, industrial y alumbrado público (todas aquellas lámparas de descarga en alta intensidad; fluorescentes compactas autobalastadas; fluorescentes lineales; incandescentes; incandescentes con halógenos, y luz mixta) que se comercialicen en el territorio nacional, por lo que es necesario sujetar al cumplimiento de dicha NOM la importación de las mercancías que se clasifican en la fracción arancelaria 8539.21.99 en el Anexo 2.4.1 del Acuerdo.

Que el 14 de octubre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Norma Oficial Mexicana NOM-192-SCFI/SCT1-2013, Telecomunicaciones-Aparatos de televisión y decodificadores - Especificaciones, la cual establece las especificaciones que deben cumplir los televisores y decodificadores que son comercializados dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, y que en su capítulo 7 sobre información comercial dispone que los televisores y decodificadores deben cumplir con la NOM-024-SCFI-2013, "Información comercial para empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos", por lo que resulta necesario sujetar la importación de las mercancías clasificadas en la fracción 8528.71.99 al cumplimiento de esa Norma Oficial Mexicana.

Que el 9 de febrero de 2016 la Secretaría de Energía publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-026-ENER-2015, Eficiencia energética en acondicionadores de aire tipo dividido (Inverter) con flujo de refrigerante variable, descarga libre y sin ductos de aire. Límites, métodos de prueba y etiquetado, la cual es aplicable a los acondicionadores de aire tipo dividido (Inverter) con flujo de refrigerante variable, operados con energía eléctrica, en capacidades nominales de enfriamiento de 1 Wt hasta 19 050 Wt que funcionan por compresión mecánica y que incluyen un serpentín evaporador enfriador de aire, un compresor de frecuencia y/o flujo de refrigerante variable y un serpentín condensador enfriado por aire, comercializados en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que es necesario sujetar la importación de las mercancías clasificadas en la fracción arancelaria 8415.10.01 al cumplimiento de dicha Norma Oficial Mexicana.

Que el 15 de noviembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la NOM-005-ENER-2016, Eficiencia energética de lavadoras de ropa electrodomésticas. Límites, métodos de prueba y etiquetado, misma que a su entrada en vigor canceló y sustituyó a la NOM-005-ENER-2012, Eficiencia energética de lavadoras de ropa electrodomésticas. Límites, método de prueba y etiquetado, por lo que es necesario actualizar toda referencia que se haga a esta última en el Anexo 2.4.1 del Acuerdo.

Que el 17 de enero de 2017 la Secretaría de Energía publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-030-ENER-2016, Eficacia luminosa de lámparas de diodos emisores de luz (led) integradas para iluminación general. Límites y métodos de prueba, la cual a partir de su entrada en vigor canceló y sustituyó a la NOM-030-ENER-2012, Eficacia luminosa de lámparas de diodos emisores de luz (led) integradas para iluminación general. Límites y métodos de prueba, por lo que es necesario actualizar la referencia de dicha norma en la fracción arancelaria 8543.70.99 referida en el Anexo 2.4.1 del Acuerdo.

Que el 24 de enero de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-114-SCFI-2016, Gatos hidráulicos tipo botella-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba, la cual canceló y sustituyó a la NOM-114-SCFI-2006, Gatos hidráulicos tipo botella-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba, por lo que es necesario actualizar la referencia a dicha norma en el Anexo 2.4.1 del Acuerdo ya que actualmente existen mercancías identificadas en dicho Anexo, sujetas al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana sustituida.

Que el 7 de febrero del 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-208-SCFI-2016, Productos. Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso-Equipos de radiocomunicación por salto de frecuencia y por modulación digital a operar en las bandas 902 MHz-928 MHz, 2400 MHz-2483.5 MHz y 5725 MHz-5850 MHz-Especificaciones y métodos de prueba", la cual establece que cuando dichas mercancías deseen importarse, comercializarse y/o distribuirse dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos deben cumplir con las especificaciones mínimas y límites, así como los métodos de prueba señalados en la Disposición Técnica IFT-008-2015, Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso-Equipos de radiocomunicación por salto de frecuencia y por modulación digital a operar en las bandas 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz-Especificaciones, límites y métodos de prueba, razón por la cual es necesario sujetar la importación de las mercancías correspondientes al cumplimiento de dicha Norma Oficial Mexicana en términos del Anexo 2.4.1 del Acuerdo.

Que el 7 de julio de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-021-ENER/SCFI-2017, Eficiencia energética y requisitos de seguridad al usuario en acondicionadores de aire tipo cuarto. Límites, métodos de prueba y etiquetado, la cual es aplicable a los acondicionadores de aire tipo cuarto nuevos, con o sin calefacción, con condensador enfriado por aire y con capacidades de enfriamiento hasta de 10 600 Wt, nacionales y extranjeros que se comercializan en los Estados Unidos Mexicanos, misma que a su entrada en vigor cancela y sustituye a la NOM-021-ENER/SCFI-2008, Eficiencia energética, requisitos de seguridad al usuario en acondicionadores de aire tipo cuarto. Límites, métodos de prueba y etiquetado por lo que resulta necesario actualizar la referencia a dicha Norma en el Anexo 2.4.1 del Acuerdo.

Que el 15 de agosto de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-058-SCFI-2017, Controladores para fuentes luminosas artificiales, con propósitos de iluminación en general-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba, la cual es aplicable a controladores para fuentes luminosas artificiales, incluyendo los de uso en interiores, exteriores y alumbrado público, misma que a su entrada en vigor canceló y sustituyó a la NOM-058-SCFI-1999, "Productos eléctricos-Balastos par lámparas de descarga eléctrica en gas-Especificaciones de seguridad", por lo que es necesario actualizar la referencia y sujetar la importación de las mercancías correspondientes al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana vigente en términos del Anexo 2.4.1 del Acuerdo.

Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios determinó que los productos conocidos como suplementos alimenticios no son considerados dentro del campo de aplicación de la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria, que establece la información comercial y sanitaria que deben contener las etiquetas de los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados de fabricación nacional o extranjera, por lo que resulta necesario establecer dicha excepción, en la fracción 2106.10.99 que ya se encuentra actualmente en el Anexo 2.4.1 del Acuerdo.

Que, derivado de la revisión a las operaciones de importación de mercancías sujetas al cumplimiento de normas oficiales mexicanas, se detectaron, entre otras, importaciones de grandes volúmenes de focos incandescentes, mismos que no pueden comercializarse desde el 31 de diciembre de 2013 de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-028-ENER-2010, Eficiencia energética de lámparas para uso general. Límites y métodos de prueba, así como de millones de aparatos de televisión y decodificadores que no demuestran cumplir con la regulación expedida en conjunto por la Secretaría de Economía y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, en términos de lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana NOM-192-SCFI/SCT1-2013, Telecomunicaciones-Aparatos de televisión y decodificadores. Especificaciones; los cuales han ingresado al país a través de ciertos supuestos de excepción, específicamente los señalados en las fracciones VII y VIII del numeral 10 del Anexo 2.4.1 del Acuerdo, relativos a las mercancías importadas para ser destinadas al uso directo de la persona física que las importa y tratándose de mercancías que no vayan a expendirse al público tal y como son importadas.

Que de conformidad con lo señalado en el considerando anterior, resulta necesario perfeccionar dicho esquema de excepción, con el propósito de que éste sea un mecanismo útil que garantice el cumplimiento de las finalidades de las normas oficiales mexicanas, en términos del artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y con ello asegurar que los productos de importación cumplan con los requisitos y estándares de seguridad mínimos y así propiciar plena protección a los consumidores.

Que el Gobierno Federal reconoce que las empresas certificadas por el Servicio de Administración Tributaria han mostrado la realización de buenas prácticas en materia de comercio exterior, lo que brinda la confianza de que han mantenido ciertos estándares de seguridad, por lo que se estima conveniente establecer determinadas medidas que les permita agilizar el despacho aduanero y no obstaculizar sus procesos logísticos.

Que es necesario establecer supuestos de excepción al cumplimiento de normas oficiales mexicanas en el punto de entrada al país para ciertas mercancías, atendiendo al régimen aduanero al que serán destinados y a que las mismas serán sometidas a un proceso productivo, de ensamble y fabricación de vehículos, de exportación de bienes, o tratándose de casos de imposibilidad técnica para cumplir con las mismas.

Que en cumplimiento a lo señalado por la Ley de Comercio Exterior, las disposiciones del presente instrumento fueron sometidas a la consideración de la Comisión de Comercio Exterior y opinadas favorablemente por la misma, se expide el siguiente:

**ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EMITE
REGLAS Y CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR**

Primero.- Se **reforman** la fracción LI de la regla 1.2.1; la tabla del numeral 1 y la tabla de la fracción VIII del numeral 3, únicamente respecto de las fracciones arancelarias que se indican; así como los numerales 5 y 10 fracciones VII, VIII penúltimo párrafo y X incisos a) f), y g), del Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus posteriores modificaciones, como a continuación se indica:

“1.2.1 ...

I. a L. ...

LI. Reglas del SAT, a las Reglas de Generales de Comercio Exterior que publica el Servicio de Administración Tributaria;

LII. a LXVI. ...

Anexo 2.4.1

1.- ...

Fracción arancelaria	Descripción	NOM	Publicación D.O.F.
...
8415.10.01
...	a)...	NOM-021-ENER/SCFI-2017 (Referencia anterior NOM-021-ENER/SCFI-2008)	07-07-2017
...	b)...
...	c) Acondicionadores de aire tipo dividido (Inverter) con flujo de refrigerante variable, operados con energía eléctrica, en capacidades nominales de enfriamiento de 1 Wt hasta 19,050 Wt que funcionan por compresión mecánica y que incluyen un serpentín evaporador enfriador de aire, un compresor de frecuencia y/o flujo de refrigerante variable y un serpentín condensador enfriado por aire.	NOM-026-ENER-2015	09-02-16
...
8425.42.02	...	NOM-114-SCFI-2016 (Referencia anterior NOM-114-SCFI-2006)	24-01-17

8425.42.99	...		
	...	NOM-114-SCFI-2016 (Referencia anterior NOM-114-SCFI-2006)	24-01-17
...
8443.31.01	...		

	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17

...
8443.32.99	...		

	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17

...
8443.39.08	...		

	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17

...
8450.11.01	...		
		NOM-005-ENER-2016 (Referencia anterior NOM-005-ENER-2012)	15-11-16
8450.12.01	...		
		NOM-005-ENER-2016 (Referencia anterior NOM-005-ENER-2012)	15-11-16
...
8470.50.01	...		

	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17
...
8471.30.01

	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17
8471.41.01

	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17
8471.49.01

	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17
8471.50.01

	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17
...
8471.60.03
	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17

...
8471.60.99

	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17
...
8504.10.01
	Únicamente: Los que operan a una tensión o intervalo de tensión de alimentación hasta 1,000 V c.a. a 50 o 60 Hz y hasta 250 V c.d.	NOM-058-SCFI-2017 (Referencia anterior NOM-058-SCFI-1999)	15-08-2017
8504.10.99	Los demás.		
	Únicamente: Los que operan a una tensión o intervalo de tensión de alimentación hasta 1,000 V c.a. a 50 o 60 Hz y hasta 250 V c.d.	NOM-058-SCFI-2017 (Referencia anterior NOM-058-SCFI-1999)	15-08-2017
...
8504.40.99

	Únicamente: Los que operan a una tensión o intervalo de tensión de alimentación hasta 1,000 V c.a. a 50 o 60 Hz y hasta 250 V c.d.	NOM-058-SCFI-2017	15-08-2017
...
8517.11.01

	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17
...
8517.62.01

	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17
8517.62.02

	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17

...
8517.62.05

	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17
8517.62.06

	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17
8517.62.99

	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17
8517.69.01

	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17
8517.69.02

	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17
...
8517.69.05

	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17
...
8517.69.99	...		

	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17
8518.21.01	...		
	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17
...
8518.21.99	...		
	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17
...
8518.22.01	...		
	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17
...
8518.22.99	...		
	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17

	MHz).		

...
8525.80.04
	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17
...
8527.21.01
	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17
...
8527.29.99
	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17
...
8528.59.01

	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17
...
8528.61.01
	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17
...

8528.71.02

	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17
	Excepto: Cuando requieran para su funcionamiento una fuente de alimentación externa o, cuando por su naturaleza de operación no cuenten con la condición de funcionamiento en modo de espera.	NOM-032-ENER-2013	23-01-14
...
8528.71.04
	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17

8528.71.99

	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17

8528.72.01

	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17
8528.72.02

	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz).	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17

	MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).		
...
8528.72.06

	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17

8528.72.99

	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17

...
8531.10.03
	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17
...
8531.80.02

	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17
...
8543.70.99
	Únicamente: Lámparas de LED integradas omnidireccionales y direccionales, destinadas para iluminación general, en tensiones eléctricas de alimentación de 100 V a 277 V c. a. y 50 Hz o 60 Hz. Excepto: Lámparas de led integradas que incorporan en el cuerpo de la misma accesorios de control tales como: fotoceldas, detectores de movimiento, radiocontroles, o atenuadores de luz; luminarios de LED; módulos de LED; lámparas LED con tensión eléctrica de operación igual o menor a 24 V en corriente directa; lámparas de tubos led; lámparas de color, cambio de color y/o cambio de	NOM-030-ENER-2016 (Referencia anterior NOM-030-ENER-2012)	17-01-17

	temperatura de color correlacionada; y, lámparas decorativas de uso ornamental con acabados aperlado.		
...
9026.20.06	...		
	Únicamente: Manómetros, vacuómetros o manovacuómetros de - 0,1 MPa a 1 000 MPa, con elemento elástico.	NOM-013-SCFI-2004 (Referencia anterior NOM-013-SCFI-1993)	18-01-05
...
9504.50.01
	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17
...

2.- ...

3.- ...

I. a VII. ...

VIII. ...

Fracción arancelaria	Descripción
...	...
2106.10.99	Los demás.
	Excepto: Suplementos y/o complementos alimenticios.
...	...

IX. a XV. ...

4.- ...

5.- Los importadores de las mercancías que se listan en los numerales 1, 2 y 8 del presente Anexo, deberán anexar al pedimento de importación, al momento de su introducción al territorio nacional, original o copia simple del certificado NOM o el documento que la propia NOM expresamente establezca para efecto de demostrar su cumplimiento, expedidos, en su caso, por las dependencias competentes, por los organismos de certificación acreditados y aprobados en términos de lo dispuesto en la LFMN o aquellos certificados al amparo de un Acuerdo de Reconocimiento Mutuo o un Acuerdo de Equivalencia.

Los organismos de certificación acreditados al amparo de un Acuerdo de Reconocimiento Mutuo o un Acuerdo de Equivalencia se darán a conocer en la página electrónica www.snice.gob.mx.

Para efecto de que el importador pueda acreditar el cumplimiento con la NOM correspondiente y con la finalidad de que se tenga plena certeza de la validez de lo contenido en los certificados NOM o en su caso, en los documentos expedidos que acrediten el cumplimiento con la NOM correspondiente, y los mismos puedan ser validados en aduana, los organismos de certificación deberán:

- I. En el caso de los certificados o documentos emitidos en México, transmitir la información al Sistema de Certificados de Normas: www.normas-aduanas.gob.mx/normas-Aduanas conforme a la guía de usuario que para tal efecto dé a conocer la Dirección General de Normas de la SE. Esta información consistirá en los datos de identificación de los organismos de certificación, la vigencia del certificado o documento, las características, volumen de la mercancía, y la fracción arancelaria.

- II. Tratándose de los documentos emitidos de conformidad con los incisos a), b) y c) siguientes, así como aquellos a que se refiere el último párrafo del presente numeral, transmitir la información al correo electrónico dgce.nom@economia.gob.mx en el formato Excel (XLS) que la DGCE determine en la página electrónica www.snice.gob.mx, así como adjuntar el certificado NOM o en su caso, el documento expedido que acredite el cumplimiento con la NOM correspondiente en formato pdf:

a) Cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SEMARNAT-2010, Que regula sanitariamente la importación de árboles de navidad naturales de las especies de los géneros *Pinus* y *Abies* y la especie *Pseudotsuga menziesii*.

En el caso de las mercancías sujetas al cumplimiento de dicha Norma Oficial Mexicana, quienes lleven a cabo la importación deberán recabar, previo a la realización de la misma, las autorizaciones o certificados emitidos por las unidades administrativas competentes de la SEMARNAT y someter las mercancías a inspección ocular por parte del personal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, conforme a lo señalado en el "Manual de procedimientos para la importación y exportación de vida silvestre, productos y subproductos forestales, y materiales y residuos peligrosos, sujetos a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales", para la obtención del Registro de Trámite de Verificación, el cual servirá como documento para acreditar el cumplimiento de la NOM.

b) Cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-001-SCFI-1993, NOM-016-SCFI-1993 y NOM-019-SCFI-1998 al amparo de un Acuerdo de Equivalencia.

Tratándose de los organismos de certificación acreditados en los Estados Unidos de América y Canadá al amparo de los Acuerdos por los cuales se aceptan como equivalentes a las Normas Oficiales Mexicanas NOM-001-SCFI-1993, NOM-016-SCFI-1993 y NOM-019-SCFI-1998, los cuales fueron publicados en el DOF el 17 de agosto de 2010, deberán estar registrados de conformidad con los siguientes requisitos:

I. Presentar solicitud de Registro, mediante escrito libre ante la Dirección General de Normas, en el domicilio ubicado en Pachuca 189, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

II. Adjuntar la documentación que demuestre que las actividades se realizan conforme a la Guía ISO/IEC 65, y para el caso de los Estados Unidos de América, que también se encuentran reconocidos por la Occupational Safety and Health Administration (OSHA) de los Estados Unidos de América.

Los certificados o documentos emitidos deberán contener los datos de identificación de la entidad de certificación, así como de los productos que se certifican, y deberán amparar que los mismos cumplen con lo previsto en las normas referidas en el párrafo primero de este inciso, y podrán ser utilizados por cualquier importador para amparar cualquier producto del mismo tipo o familia, siempre y cuando se trate de la misma marca, modelo y sean del mismo proveedor. Dichos certificados o documentos se darán a conocer a través del portal www.snice.gob.mx.

c) Cumplimiento de la NOM-019-SCFI-1998, Seguridad de equipo de procesamiento de datos, tratándose de mercancías identificadas como altamente especializadas.

Tratándose de las mercancías que conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCFI-1998, Seguridad de equipo de procesamiento de datos, sean consideradas como altamente especializadas, los importadores deberán obtener un documento emitido por el organismo de certificación en el que se señale expresamente que se trata de mercancías altamente especializadas.

Dicho documento deberá contener los datos de identificación de la entidad de certificación, las características de la mercancía incluyendo marca o modelo y fracción arancelaria, así como un folio que lo identifique individualmente, mismo que se deberá declarar en el pedimento antes de activar el mecanismo de selección automatizado.

La DGCE enviará la información al SAT, a fin de que se valide el pedimento en el SAAI y se puedan llevar a cabo las operaciones correspondientes.

En el caso de las mercancías sujetas al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-196-SCFI-2016, Productos. Equipos terminales que se conecten o interconecten a través de un acceso alámbrico a una red pública de telecomunicaciones, no será necesario acreditar su cumplimiento en el punto de entrada al país

cuando se trate de mercancías importadas por empresas ubicadas en la franja fronteriza norte o en la región fronteriza, que cuenten con registro como empresa de la frontera en términos del Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, y estén destinadas a permanecer en dichas franjas y regiones fronterizas. Si las mercancías son reexpedidas de la franja fronteriza norte o de la región fronteriza al resto del país conforme a la Ley Aduanera, se deberá anexar al pedimento el documento que acredite su cumplimiento.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no exime el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-196-SCFI-2016, Productos. Equipos terminales que se conecten o interconecten a través de un acceso alámbrico a una red pública de telecomunicaciones, el cual podrá ser verificado por la autoridad competente en los puntos de almacenamiento o venta.

En el caso de que el certificado NOM contenga una relación de las piezas, partes o componentes, a los cuales les fueron realizados las pruebas correspondientes como parte del producto final, éstos se considerarán amparados por el mismo certificado, aun y cuando se presenten a despacho aduanero por separado.

5 BIS.- al 9.- ...

10.- ...

I. a VI. ...

VII. Las mercancías que se importen para ser usadas directamente por la persona física que las importe, para su uso directo, y que no se destinarán posteriormente a su comercialización directa o indirecta como parte de su actividad empresarial, siempre y cuando el importador, antes de activar el mecanismo de selección automatizado, anote en el pedimento de importación la clave que dé a conocer la SHCP para identificar las mercancías que se encuentren en los supuestos a que se refiere esta fracción.

Para tal efecto deberá anexar a dicho pedimento una declaración bajo protesta de decir verdad, indicando que las mercancías no se destinarán posteriormente a su comercialización directa o indirecta como parte de su actividad empresarial y señalar el lugar en el que usará dichas mercancías.

Las mercancías correspondientes a la fracción arancelaria 9613.80.02 de la Tarifa y las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias sujetas al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas NOM-015-ENER-2012, NOM-208-SCFI-2016, NOM-026-ENER-2015, NOM-090-SCFI-2014, NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-192-SCFI/SCT1-2013, NOM-028-ENER-2010, NOM-086-SCFI-2010, NOM-134-SCFI-1999, NOM-009-CONAGUA-2001, NOM-086/1-SCFI-2011, NOM-007-SCFI-2003, NOM-009-SCFI-1993, NOM-010-SESH-2012, NOM-011-ENER-2006, NOM-011-SESH-2012, NOM-012-SCFI-1994, NOM-008-CONAGUA-1998, NOM-114-SCFI-2016, NOM-161-SCFI-2003, NOM-011-SCFI-2004, NOM-113-STPS-2009, NOM-001-ENER-2014, NOM-004-ENER-2014, NOM-005-ENER-2016, NOM-006-CONAGUA-1997, NOM-005-SCFI-2011, NOM-010-SCFI-1994, NOM-013-SCFI-2004, NOM-014-SCFI-1997, NOM-016-ENER-2016, NOM-025-ENER-2013, NOM-022-ENER/SCFI-2014, NOM-045-SCFI-2000, NOM-113-SCFI-1995, NOM-118-SCFI-2004, NOM-005-CONAGUA-1996, NOM-002-SEDE/ENER-2014, NOM-014-ENER-2004, NOM-014-SESH-2013, NOM-021-ENER/SCFI-2008, NOM-023-ENER-2010, NOM-031-ENER-2012, NOM-046-SCFI-1999, NOM-054-SCFI-1998, NOM-119-SCFI-2000, NOM-133/1-SCFI-1999, NOM-133/2-SCFI-1999, NOM-133/3-SCFI-1999, NOM-093-SCFI-1994, NOM-063-SCFI-2001, NOM-001-SCFI-1993, NOM-003-SCFI-2014, NOM-010-CONAGUA-2000, NOM-016-SCFI-1993, NOM-017-ENER/SCFI-2012, NOM-019-SCFI-1998, NOM-030-ENER-2016, NOM-032-ENER-2013, NOM-058-SCFI-2017, NOM-064-SCFI-2000, NOM-196-SCFI-2016, NOM-115-STPS-2009 y NOM-121-SCFI-2004, en ningún caso podrán acogerse a lo dispuesto en esta fracción;

VIII. ...

Para que proceda lo dispuesto en los incisos a) al d) anteriores, el importador deberá anotar en el pedimento de importación, antes de activar el mecanismo de selección automatizado, la clave que dé a conocer la SHCP para identificar las mercancías que se encuentren en los supuestos a que se refiere esta fracción. En la declaración bajo protesta de decir verdad, el importador deberá señalar adicionalmente el domicilio en el que destinará a uso propio, prestará sus servicios profesionales, utilizará o transformará conforme a su proceso productivo las mercancías importadas, se efectuará el servicio o proceso productivo de las mercancías importadas para enajenación en forma especializada, o se acondicionarán, envasarán y empacarán las mercancías en los envases finales que cumplirán con las NOM's de información comercial correspondientes antes de ser ofrecidas al público, o aquel en el que mantendrá depositadas las mercancías importadas previo a la prestación

de sus servicios, la utilización, transformación o reacondicionamiento. Las mercancías correspondientes a las fracciones arancelarias 2203.00.01, 3922.90.99, 6910.10.01, 6910.90.01 y 9613.80.02 de la Tarifa y las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias sujetas al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas NOM-208-SCFI-2016, NOM-026-ENER-2015, NOM-090-SCFI-2014, NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-192-SCFI/SCT1-2013, NOM-028-ENER-2010, NOM-086-SCFI-2010, NOM-134-SCFI-1999, NOM-086/1-SCFI-2011, NOM-007-SCFI-2003, NOM-009-SCFI-1993, NOM-010-SESH-2012, NOM-011-ENER-2006, NOM-011-SESH-2012, NOM-012-SCFI-1994, NOM-008-CONAGUA-1998, NOM-114-SCFI-2016, NOM-161-SCFI-2003, NOM-011-SCFI-2004, NOM-113-STPS-2009, NOM-001-ENER-2014, NOM-004-ENER-2014, NOM-005-ENER-2016, NOM-006-CONAGUA-1997, NOM-005-SCFI-2011, NOM-010-SCFI-1994, NOM-013-SCFI-2004, NOM-014-SCFI-1997, NOM-016-ENER-2016, NOM-025-ENER-2013, NOM-022-ENER/SCFI-2014, NOM-045-SCFI-2000, NOM-113-SCFI-1995, NOM-118-SCFI-2004, NOM-005-CONAGUA-1996, NOM-002-SEDE/ENER-2014, NOM-014-ENER-2004, NOM-014-SESH-2013, NOM-021-ENER/SCFI-2008, NOM-023-ENER-2010, NOM-031-ENER-2012, NOM-046-SCFI-1999, NOM-054-SCFI-1998, NOM-119-SCFI-2000, NOM-133/1-SCFI-1999, NOM-133/2-SCFI-1999, NOM-133/3-SCFI-1999, NOM-093-SCFI-1994, NOM-063-SCFI-2001, NOM-001-SCFI-1993, NOM-003-SCFI-2014, NOM-010-CONAGUA-2000, NOM-016-SCFI-1993, NOM-017-ENER/SCFI-2012, NOM-019-SCFI-1998, NOM-030-ENER-2016, NOM-032-ENER-2013, NOM-058-SCFI-2017, NOM-064-SCFI-2000, NOM-196-SCFI-2016, NOM-115-STPS-2009 y NOM-121-SCFI-2004, no podrán acogerse a lo dispuesto en esta fracción en ningún caso.

...

IX. ...

X. ...

- a) Importación temporal, incluyendo las mercancías importadas al amparo de un Programa IMMEX;
- b) al e) ...
- f) Recinto Fiscalizado Estratégico;
- g) Depósito fiscal, siempre que las mercancías no se comercialicen en territorio nacional y sean para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos por empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte, y

XI. a XVII. ...

10 BIS.- al 12.- ...

Segundo.- Se **adicionan** las fracciones arancelarias que se indican en el orden que les corresponda según su numeración a la tabla del numeral 1 y a la tabla de la fracción III del numeral 3; el numeral 5 TER; los párrafos tercero, cuarto y quinto al numeral 6; un inciso h) a la fracción X y una fracción XVII al numeral 10, y el numeral 13 y se **deroga** la fracción XII del numeral 10, en el Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus posteriores modificaciones, para quedar como sigue:

“Anexo 2.4.1

...

1.- ...

Fracción arancelaria	Descripción	NOM	Publicación D.O.F.
...
8504.31.03	De distribución, monofásicos o trifásicos		
	Únicamente: Los que operan a una tensión o intervalo de tensión de alimentación hasta 1,000 V c.a. a 50 o 60 Hz y hasta 250 V c.d., excepto transformadores de tensión para lámparas de halógeno (dicroicas) y/o LED	NOM-058-SCFI-2017	15-08-2017
...
8504.31.99	Los demás.		
	Únicamente: Los que operan a una tensión o intervalo de tensión de alimentación hasta 1,000 V c.a. a 50 o 60 Hz y hasta 250 V c.d., excepto transformadores de tensión para lámparas de halógeno (dicroicas) y/o LED.	NOM-058-SCFI-2017	15-08-2017
...
8517.12.01	Aparatos emisores con dispositivo		

	receptor incorporado, móviles, con frecuencias de operación de 824 a 849 MHz pareado con 869 a 894 MHz, de 1,850 a 1,910 MHz pareado con 1,930 a 1,990 MHz, de 890 a 960 MHz o de 1,710 a 1,880 MHz, para radiotelefonía (conocidos como "teléfonos celulares").		
	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17
8517.12.99	Los demás.		
	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17
...
8517.62.14	Emisores, incluso con aparato receptor, fijos o móviles, en ultra alta frecuencia (UHF) de más de 470 MHz, a 1 GHz, para radiotelefonía o radiotelegrafía.		
	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17
...
8517.69.03	Sistemas de intercomunicación para transmisión y recepción de voz e imagen (llamados videoporteros), formados por una o más de las siguientes unidades: monitor monocromático o a color, microteléfono (altavoz y un micrófono), y un aparato tomavista (cámara).		
	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17
...
8518.10.02	A bobina móvil.		
	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17
8518.10.99	Los demás.		
	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHz, 2400-2483.5	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17

	MHZ y 5725-5850 MHz (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).		
...
8518.30.02	Para conectarse a receptores de radio y/o televisión.		
	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17
8518.30.03	Microteléfono.		
	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17
8518.30.04	Auricular con cabezal combinado con micrófono (diadema), para operadora telefónica.		
	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17
8518.30.99	Los demás.		
	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17
...
8525.80.99	Las demás.		
	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17
...
8539.21.99	Los demás.		
	Únicamente: De uso general, destinadas a la iluminación residencial, comercial, de servicios, industrial y alumbrado público. Excepto: Las siguientes: a) con tensión nominal hasta 32 volts o menores; b) tipo reflector; c) para uso en automóviles y otros medios de transporte;	NOM-028-ENER-2010	06-12-10

	<p>d) para uso exclusivo en los electrodomésticos en potencias menores o iguales a 40 W;</p> <p>e) lámparas incandescentes decorativas, en potencias menores o iguales a 40 W tales como tipo vela, flama, corona, y globo en cualquier tipo de base;</p> <p>f) anti-insectos;</p> <p>g) infrarrojas;</p> <p>h) para señalización, minería, antifracturación, semaforización, entretenimiento, foto proyección, o uso médico o terapéutico;</p> <p>i) con reflector integrado, y</p> <p>j) lámparas de rosca izquierda, triple potencia o color.</p>		
...
9021.50.01	Estimuladores cardiacos, excepto sus partes y accesorios.		
	<p>Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).</p>	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17
...

2.- ...

3.- ...

I. y II. ...

III. ...

Fracción arancelaria	Descripción
...	...
8528.71.99	Los demás.
...	...

IV. a XV. ...

4.- al 5 BIS. -

5 TER.- Las mercancías listadas en los numerales 1, 2 y 8 del presente Anexo y que por sus condiciones físicas y/o características no sean susceptibles de certificarse en lo individual, deberán obtener la resolución correspondiente emitida por la Dirección General de Normas de la SE, en la que se indiquen las razones por las cuales no es factible realizar las pruebas descritas en una NOM y por lo tanto, resulte imposible que un organismo de certificación emita el certificado de conformidad correspondiente.

Para efectos del párrafo anterior, la información contenida en la resolución, se deberá transmitir al correo electrónico dgce.nom@economia.gob.mx en el formato Excel (XLS) que la DGCE determine en la página electrónica www.snice.gob.mx, así como adjuntar copia de la resolución en formato pdf.

La resolución deberá contener la vigencia del documento, la descripción, características, volumen de la mercancía, y fracción arancelaria, así como un folio que permita identificarlo individualmente, el cual se declarará en el pedimento correspondiente con la clave que para el efecto dé a conocer la SHCP.

6.- ...

...

Para efecto de lo dispuesto en el presente numeral, cuando las etiquetas de información comercial que deban ostentar las mercancías, contengan datos inexactos en el nombre o razón social, RFC o domicilio fiscal del fabricante o importador, se podrán presentar a despacho aduanero, previo aviso a la DGCE, mismo que podrá presentarse mediante escrito libre firmado por el representante legal de la empresa, de las 9:00 a las 14:00 horas en la ventanilla de atención al público de la DGCE, sita en Avenida Insurgentes Sur No. 1940 PB, Colonia Florida, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, o a través del correo electrónico dgce.nom@economia.gob.mx, en el que indique lo siguiente:

- a) Nombre del producto;
- b) El dato inexacto, así como la información correcta, y
- c) Número de etiquetas que contienen dichos datos inexactos.

El importador tendrá un plazo de 6 meses contados a partir de dicho aviso, para llevar a cabo los cambios correspondientes en las etiquetas, en caso de requerir un plazo mayor, una vez desaduanada la mercancía, deberá manifestarlo por escrito ante la Dirección General de Normas.

La DGCE hará del conocimiento del SAT lo anterior, a efecto de que se puedan llevar a cabo las operaciones correspondientes, y así mismo dichos avisos se pondrán a disposición de cualquier otro interesado en la página electrónica www.snice.gob.mx, dentro de los tres días hábiles siguientes a su presentación.

7.- al 9.- ...

10.- ...

I. a IX. ...

X. ...

a) a g) ...

- h) Importación definitiva, tratándose de importadores que cuenten con un PROSEC en términos del Decreto del mismo nombre y las mercancías se destinen a la producción de alguno de los bienes del artículo 4 de dicho ordenamiento.

XI. ...

XII. Derogada.

XIII. a XVI. ...

- XVII. Prototipos y muestras importadas por empresas certificadas por el SAT y las mercancías sean importadas en una cantidad no mayor a 300 piezas al año. Lo anterior, siempre y cuando el importador, antes de activar el mecanismo de selección automatizado, anote en el pedimento de importación, la clave correspondiente que dé a conocer la SHCP.

Se podrá autorizar un monto adicional al establecido y hasta por el monto señalado en el párrafo anterior, siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Presentar escrito libre firmado por el representante legal de la empresa, mediante el correo electrónico dgce.nom@economia.gob.mx, en el que se especifique:
 - i) Denominación o razón social, y
 - ii) RFC.
- b) El destino que se le dio a cada unidad importada al amparo del monto anterior.

Previamente a la presentación de las solicitudes a través del correo electrónico señalado en el inciso a) anterior, se deberá presentar escrito libre firmado por la persona que funja como representante legal de la empresa en la ventanilla de atención al público de la DGCE, de las 9:00 a las 14:00 horas de lunes a viernes, sita en Avenida Insurgentes Sur No. 1940 PB, Colonia Florida, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, mediante el cual se designen dos enlaces y dos cuentas de correos electrónicos, con la aceptación de recibir y enviar información válidamente a través de dichas cuentas, adjuntando copia simple de la identificación oficial de la persona que firma.

La DGCE contará con un plazo de cinco días contados a partir del día siguiente a aquél en que se reciba la solicitud para emitir la resolución correspondiente, misma que se deberá adjuntar al pedimento de importación.

En caso de que se detecte el incumplimiento a lo dispuesto en la presente fracción, las empresas no podrán acogerse a lo previsto en la misma por un periodo de 12 meses, contado a partir de que sea detectado, sin perjuicio de las demás disposiciones aplicables.

10 BIS.- al 12.- ...

13.- Cuando de conformidad con el presente Anexo se requiera anotar en el pedimento de importación la clave que dé a conocer la SHCP para identificar operaciones con mercancías específicas, se deberán llenar, antes de activar el mecanismo de selección automatizada, todos los campos relativos a los complementos, en términos del Anexo 22 de las Reglas del SAT."

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de la reforma al numeral 5 y la adición del numeral 5 TER, que entrarán en vigor el primer día hábil de marzo de 2019, así como de lo señalado en el Transitorio segundo.

Segundo.- Para la aplicación de lo dispuesto en el presente Acuerdo, se estará a lo siguiente:

- a) El cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-024-SCFI-2013, Información comercial para empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos, y NOM-026-ENER-2015, Eficiencia energética en acondicionadores de aire tipo dividido con flujo de refrigerante variable, descarga libre y sin ductos de aire. Límites, métodos de prueba y etiquetado, será exigible a los diez días naturales siguientes al de la entrada en vigor del presente Acuerdo;
- b) Por lo que hace a las Normas Oficiales Mexicanas NOM-007-SCFI-2003, NOM-009-SCFI-1993, NOM-010-SESH-2012, NOM-011-ENER-2006, NOM-011-SESH-2012, NOM-012-SCFI-1994, NOM-008-CONAGUA-1998, NOM-114-SCFI-2016, NOM-161-SCFI-2003, NOM-011-SCFI-2004, NOM-113-STPS-2009, NOM-001-ENER-2014, NOM-005-ENER-2016, NOM-006-CONAGUA-1997, NOM-026-ENER-2015, NOM-208-SCFI-2016, NOM-005-SCFI-2011, NOM-010-SCFI-1994, NOM-013-SCFI-2004, NOM-014-SCFI-1997, NOM-016-ENER-2016, NOM-025-ENER-2013, NOM-022-ENER/SCFI-2014, NOM-045-SCFI-2000, NOM-113-SCFI-1995, NOM-118-SCFI-2004, NOM-005-CONAGUA-1996, NOM-015-ENER-2012, NOM-002-SEDE/ENER-2014, NOM-014-ENER-2004, NOM-014-SESH-2013, NOM-021-ENER/SCFI-2008, NOM-023-ENER-2010, NOM-031-ENER-2012, NOM-046-SCFI-1999, NOM-054-SCFI-1998, NOM-119-SCFI-2000, NOM-133/1-SCFI-1999, NOM-133/2-SCFI-1999, NOM-133/3-SCFI-1999, NOM-093-SCFI-1994, NOM-063-SCFI-2001, NOM-004-ENER-2014, NOM-001-SCFI-1993, NOM-003-SCFI-2014, NOM-010-CONAGUA-2000, NOM-016-SCFI-1993, NOM-017-ENER/SCFI-2012, NOM-019-SCFI-1998, NOM-030-ENER-2016, NOM-032-ENER-2013, NOM-058-SCFI-2017, NOM-064-SCFI-2000, NOM-196-SCFI-2016, NOM-115-STPS-2009 y NOM-121-SCFI-2004 a que se refieren las reformas al numeral 10 fracciones VII y VIII último párrafo del anexo 2.4.1, que entrarán en vigor el primer día hábil de marzo de 2019.

Tercero.- Los certificados de la conformidad vigentes respecto de la Norma Oficial Mexicana NOM-114-SCFI-2006, Gatos hidráulicos tipo botella-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2006, podrán ser utilizados hasta el término de su vigencia, para dar cumplimiento a la NOM-114-SCFI-2016, Gatos hidráulicos tipo botella- Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Cuarto.- Los certificados de la conformidad y/o cumplimiento de homologación vigentes respecto de la Norma Oficial Mexicana NOM-121-SCT1-2009, Telecomunicaciones - Radiocomunicación - Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso - Equipos de radiocomunicación por salto de frecuencia y por modulación digital a operar en las bandas 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz - Especificaciones, límites y métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2010 y los certificados que se expidieron conforme a la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-016-SCFI-2015, Productos. Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso-Equipos de radiocomunicación por salto de frecuencia y por modulación digital a operar en las bandas 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz-Especificaciones y métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de octubre de 2015, así como los certificados de la conformidad que se expidieron conforme a la Disposición Técnica IFT-008-2015: Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso-Equipos de radiocomunicación por salto de frecuencia y por modulación digital a

operar en las bandas 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz - Especificaciones, límites y métodos de prueba, publicada el 19 de octubre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación, podrán ser utilizados, hasta el término de su vigencia, para dar cumplimiento a la NOM-208-SCFI-2016.

Los certificados a que se refiere el presente transitorio deberán enviarse electrónicamente en términos de lo dispuesto en la fracción II del numeral 5 del Acuerdo que se modifica por virtud del presente instrumento.

Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2018.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.